



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
Secretaría Municipal

ACTA ORDINARIA N° 16
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS
PERIODO 2021 – 2024

En la comuna de Los Lagos, a dos de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:40 horas de forma presencial en el salón auditorium, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 16 del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Los Lagos.

Preside la Sesión el Alcalde Sr. Aldo Retamal Arriagada, actúa como **Ministro de fe la Secretaría Municipal Sra. María Soledad Espinoza Munita** en presencia de los siguientes concejales:

Sr. Javier Santibáñez Báez
Sr. Carlos Carrillo Contreras
Sra. Parmenia Aburto Aburto
Sra. Alejandra Martínez Fuentes
Sr. Alexis Saldías Moraga
Sr. Marco Saavedra Carrasco

Además, se encuentra presente: Transportista fleteros, dirigentes Asociación Artesanal Gastronómica del Maqui de Lipingüe. Ricardo Bustamante, Administrador Municipal, Abdías Muñoz, Asesor Jurídico

Sr. Alcalde: Siendo las 10:40 horas da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día jueves 2 de diciembre de 2021

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA

3.- CUENTA

4.- TABLA

4.1.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DEL MAQUI DE LIPINGÜE POR UN MONTO DE \$ 500.000 PESOS PARA LA COMPRA DE PLANCHAS DE ZINC. PRESENTA; SR. JOSÉ OPAZO, JEFE DE FINANZAS

4.2.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PAGAR EL AÑO 2022 ASIGNACIÓN ARTÍCULO 45 LEY 19.378, A PROFESIONALES MÉDICOS (AS) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL QUE SE INDICA EN PLANILLA ADJUNTA (ANEXO 1) QUE INCLUYE VALOR EXTENSIÓN HORARIA MÉDICOS Y ORD. N° 11 DE ASESOR JURÍDICO SR. ABDÍAS MUÑOZ

PRESENTA; SRTA. CAMILA GALLARDO, DIRECTORA DESAM

4.3.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO APROBACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS LAGOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTIHUE.

PRESENTA: SECPLAN.

4.4.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL MODIFICACIÓN OBJETIVO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN AÑO 2021 DE SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL (SECPLAN)

PRESENTA: SECPLAN

4.5.- CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS DESIGNA PERSONAJES DESTACADOS LOS QUE SERÁN HOMENAJEADOS EN LA CEREMONIA DE CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO DE LA COMUNA DE LOS LAGOS EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-

5.- VARIOS

DESARROLLO

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Secretaría Municipal: se envió el acta N° 15.

Sr. Alcalde: ¿alguna observación al acta?

EN FORMA UNANIME EL CONCEJO APRUEBA EL ACTA N° 6 SIN OBSERVACIONES

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA

2.1.- Secretaría Municipal da cuenta de correspondencia recibida

2.1.- Memorándum N°132 de Directora de Control; Materia: "REPRESENTACIÓN DE LEGALIDAD SOBRE TERMINO DE CONTRATO DAEM".

2.2.- Memorándum N°135 De Directora De Control; Materia: "INFORME SOBRE DEUDA MUNICIPAL DE COTIZACIONES PREVISIONALES"

2.3.- Memorándum N° 167 Del 29/11/2021, De La Dirección De Administración Y Finanzas De Fecha 29 de noviembre De 2021. Materia: REMITE DECRETO EXENTO N° 1241 DEL 11/08/2017 QUE APRUEBA LA POLITICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA I. MUNICIIPALIDAD DE LOS LAGOS. LAQUE A LA FECHA ESTA VIGENTE Y NO HA TENIDO MODIFICACIONES. LO QUE INFORMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 82 LETRA A), DE LA LEY 18.695.-

2.4.- Memorándum N° 88 del 29/11/2021 N° 88 del 29/11/2021 de Administración. Materia: REMITE DECRETO EXENTO N° 655 DE FECHA 06/04/2018, QUE APRUEBA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA COMUNA DE LOS LAGOS, EL QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO HA TENIDO MODIFICACIONES. LO QUE INFORMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 82 LETRA A), DE LA LEY 18.695.-

Secretaría Municipal: Se recibe también dos solicitudes y se pide puedan ser incorporadas en la tabla de hoy se trata de:

Carta Solicitud de Comité de Agua Potable Las Huellas:

Materia: LA ORGANIZACIÓN SOLICITO UNA SUBVENCIÓN DE \$ 300.000 PARA REPOSICIÓN DE BOMBA QUE FUE APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDO N° 46 SESIÓN ORDINARIA N° 13 DEL 04/11/2021, SE FIRMÓ CONVENIO EL 11/11/2021, PERO POR TRATARSE DE UNA NECESIDAD URGENTE SE RESOLVIÓ CON RECURSOS PROPIOS DEL COMITÉ. POR LO TANTO, SOLICITAN MODIFICAR EL ACUERDO PARA OCUPAR LOS RECURSOS OTORGADOS \$ 300.000 EN COMPRA DE INSUMOS (CLORO Y OTROS).

Solicitud de Subvención Bomberos de Antilhue

Materia: SOLICITAN SUBVENCIÓN PAGO DE SEGURO DE VIDA DE VOLUNTARIOS DE LA 1ERA COMPAÑÍA DE LA LOCALIDAD DE ANTILHUE
19 VOLUNTARIOS
VALOR UF AL 30/11/2021 = \$ 30.762,80
0,45 UF X 19= 8,4615 = \$ 260.300 APROXIMADAMENTE

En ambos casos y dado lo avanzado del año se requiere pasar por concejo a la brevedad
Sr. Alcalde: Sres. Concejales sobre estas dos solicitudes, pido su autorización para que puedan ser incluidos en tabla

SRES CONCEJALES EN FORMA UNANIME AUTORIZAN

Sr. Alcalde: se agrega a la Tabla los siguientes puntos.

4.6.-SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL DESTINO O USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL COMITÉ DE AGUA POTABLE LAS HUELLAS VIA SUBVENCION MEDIANTE ACUERDO N° 46 DEL 04/11/2021 SOLICITADOS ORIGINALMENTE PARA COMPRA DE BOMBA SE SOLICITA DESTINARLO A COMPRA DE INSUMOS CLORO Y OTROS.

**4.7.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBVENCION A CUERPO DE BOMBEROS DE ANTILHUE PARA EL PAGO DE SEGUROS DE VIDA DE 19 BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANTILHUE-VALOR UF AL 30/11/2021 = \$ 30.762,80
0,45 UF X 19= 8,4615 = \$ 260.300 APROXIMADAMENTE**

3.- CUENTA

Sr. Alcalde: Para resumir, hemos tenido reuniones con organizaciones, la junta de vecinos Quilquilco entre otras, además participamos en el homenaje póstumo de Jorge Muñoz Urrutia, conversatorio sobre prevención de violencia de género que se organizó por la oficina de la mujer y equidad de género esto el día jueves 18 de noviembre;

El 23 de noviembre conversatorio sobre sexualidad afectividad y equidad de género del departamento de educación

El 24 de noviembre reunión con emprendedoras de la feria el mercadito se vieron diferentes mejoras tanto en la organización y espacios públicos que están utilizando en las diferentes ferias. Las licenciaturas, partimos con la licenciatura de la escuela Francia en el Centro Cultural; además la firma de convenio de reconocimiento de Ramos en carreras técnicas entre el liceo Alberto Blest Gana y la Universidad Santo Tomás, comentar un poco sobre el alcance de este convenio que nos sirve precisamente para la convalidación de Ramos, pero estamos explorando un alcance mucho mayor para que podamos generar un convenio con la Universidad en altas áreas como por ejemplo salud, organizaciones comunitaria e inclusive innovación.

El día jueves 25 de noviembre fue la inauguración del Centro de la mujer de la comuna donde pudieron participar también concejales y concejalas, por supuesto que es un tremendo avance para nuestra comuna ya que estábamos esperando este centro hace bastante tiempo. reunión con agricultores de Pancul, jornada de cierre de la conmemoración del día en contra de la violencia hacia la mujer, estuvimos en trabajo con la mesa público privada reunión con la Junta de vecinos de Villa los alcaldes también.

El viernes 26 de noviembre inauguración de la fiesta del libro en el Centro Cultural estación Collilelfu, reunión con el Consejo de desarrollo paisaje conservación del Valle río San Pedro, el día lunes tuvimos Concejo extraordinario donde aprobamos el plan de salud comunal además tuvimos el Cabildo constituyente ciudadanía activa juventud comprometida en el que se abordaron dos temas de relevancia social, educación y medio ambiente. Saludar esta iniciativa y felicitar a los docentes del liceo Alberto Blest Gana que lo organizaron ya que participaron estudiantes tanto de nuestra comuna como de Paillaco, además estuvo presente Egon Montesinos que es el director del Centro de Estudios regionales en la Universidad Austral de Chile en conjunto con el Gobierno regional se realizan las diferentes actividades. La licenciatura de la escuela nueva España; eso entre otras actividades. Desde lo que se ha desarrollado desde el municipio, El día 23 de noviembre hubo un encuentro entre las comunidades y las asociaciones indígenas de la comuna, para abordar la actualización de la estrategia regional de desarrollo del Gobierno regional, desde Fomento productivo estuvimos realizando la expo feria campesina en la feria gastronómica del paseo Collilelfu, además en esta misma feria se contó con servicio público y empresas ligadas al agro, el día primero de diciembre se realizó en la plaza de la comuna un punto de postulación a feria laboral en línea red territorial 7 largos ,organizado por el SENCE Regional y la municipalidad de Los Lagos a través de su oficina de intermediación laboral, participaron 9 empresas las cuales ofrecieron un total de 2700 puestos de trabajo, también se realizaron acercamiento con servicio público con la participación del SENCE el centro de formación técnica Los Ríos y la OMIL que componen la red territorial.

El 25 y 26 de noviembre la participación de la agrupación natura en la expo Fosis en la ciudad de Valdivia; en el área de Deportes ejecución de las olimpiadas rurales de la red microcentro 30 la gestión organización y ejecución del evento Merell en el balneario de Riñihue, festival deportivo comunal reuniones con organizaciones y clubes deportivos para la rendición de subvenciones municipales y eso sería puntos varios y apoyo y coordinación en la finalización de la Liga deportiva escolar comunal; desde adulto mayor y discapacidad el jueves 25 de noviembre capacitación de la SENADIS, el 26 de noviembre reunión con la Unión comunal de adultos mayores, con agrupaciones de adulto mayor, el día martes 30 de noviembre reunión de la mesa comunal de discapacidad.

Esto es cuanto puedo informar al menos en cuenta, respecto de las diferentes actividades que hemos realizado.

4.1.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DEL MAQUI DE LIPINGÜE POR UN MONTO DE \$ 500.000 PESOS PARA LA COMPRA DE PLANCHAS DE ZINC.

PRESENTA; SR. JOSÉ OPAZO, JEFE DE FINANZAS

Sr. Alcalde: más que nada es el punto de ventas, esto paso por la comisión de finanzas.

Concejal Saavedra: gracias alcalde, el día de ayer tuvimos la reunión de la comisión de finanzas a las 10:10 de la mañana, estuvimos presentes quien les habla y la concejala Martínez, el colega Santibáñez se excusó por realizar labores de concejal, los concejales Aburto y Carrillo también dieron sus excusas, con las personas presentes se aprobó entregar esta subvención.

Sr. Alcalde: gracias concejal.

Concejal Saldias: agradecer a la comisión el trabajo que ha realizado, también a la Agrupación Amigos del Maqui, reconocer que aquí también hay un trabajo de usted

alcalde y recordar algunas actividades en terreno que realizamos en más de una oportunidad, hoy están acá presente parte de la directiva de la agrupación y quería pedir autorización al Concejo y a usted alcalde para darles la palabra, ya que ellos también como agrupación quieren dar las gracias y entre otras cosas dar a conocer lo que hacen y explicar para que solicitan esta subvención.

Sr. Alcalde: si el concejo lo autoriza, ningún problema

Sres. Concejales autorizan

Sr. Alcalde: Comentar un poco que presupuestariamente y dada la situación es lo que podemos aportar, por supuesto que no es todo lo ustedes solicitaron, pero como se les dijo en algún momento nuestro aporte depende de la realidad y se ha hecho un esfuerzo para llegar al monto de \$ 500.000, sobre todo para apoyar el emprendimiento y el trabajo que ustedes están comenzando y es por eso se plantea este monto también

Sra. Romero: Mi nombre es Ester Romero, soy la presidenta de la agrupación y quien la representa; quiero dar gracias por el apoyo, ya que la verdad es que nosotros no habíamos recurrido a pedir, pero como en tiempos de pandemia estuvimos hartos sin poder generar recursos y no podíamos hacer actividades nuestra agrupación se fue deteriorando, no pudimos terminar lo que es la parte de techumbre que es lo que más nos ha encarecido en estos momentos, ya que se han ido mojando los puestos, estamos en estos momentos apurados por terminar la parte del techo es por esto que acudimos a ustedes y les agradezco ya que cualquier aporte es bienvenido.

Les quiero también hacer la invitación a visitarnos ya que vamos a trabajar en el verano, todos los fines de semanas, nosotros tal como dice nuestro nombre trabajamos con el maqui, tenemos un producto estrella que es la mermelada de maqui, si bien es cierto no hemos trabajado mucho igual salimos en un libro que trata de recolectores y también nos ganamos el premio ... este año que es de una asociación de empresas madereras, representamos a la comuna de Los Lagos, eso es un orgullo para nosotros que salgamos para fuera en representación de nuestra comuna, por todo esto agradezco su apoyo y sé que no nos darán el monto que pedimos ya que en estos tiempos es difícil, pero todo lo que nos den es bienvenido y será bien aprovechado.

Concejal Saldías: alcalde sobre lo mismo, yo quiero solicitar que el próximo año ojala estén los recursos para poder ver otra forma de seguir ayudando, no se olviden que el monto era bastante grande alrededor de 2 millones si no me equivoco y todo lo que sea es bienvenido, se agradece a su administración porque yo sé que se hizo el esfuerzo y esperemos que el otro año se puedan hacer esos mismos esfuerzos para ayudar ojalá un poquito más a nuestros amigos de la agrupación, ya que tienen un gran desafío por delante de poder juntar todo ese dinero para poder terminar la feria.

Sr. Alcalde: bueno tal como les mencionaba en esos momentos todo esto se tiene que evaluar, ver las disponibilidades, igual la invitación como les dije en reunión no solo mirar lo que puede poner el municipio si no también la invitación a poder postular a un fondo, poder ver alguna otra iniciativa, sabemos que los recursos municipales están bastante acotados me gustaría que pudiéramos contar con más recursos y creo que a lo mejor es una posibilidad para más adelante, pero por el momento está es la realidad, por supuesto el apoyo que nosotros podamos brindar va a estar presente no sé si para solucionar todo directamente del municipio, pero si poder buscar alguna otra alternativa.

Sra. Romero: en estos momentos toda ayuda es bienvenida y será de gran apoyo. Por otro lado, siempre estamos recurriendo al FOSIS, SERCOTEC, por lo que también hemos recibido apoyo de parte de ellos y vuelvo a reiterar que se agradece todo tipo de ayuda.

Concejal Carrillo: gracias alcalde, saludar a la agrupación a la que conozco hace bastante tiempo incluso antes de ser concejal, yo quisiera hacer una pregunta en la responsabilidad que tenemos como fiscalizadores, consultar al presidente de la comisión de Finanzas y a la agrupación ¿tienen dineros pendientes que rendir?, porque una vez nosotros hicimos algo

donde no nos fijamos en ese detalle y la verdad alcalde que es importante aclarar esa situación, para que otras agrupaciones también vengamos cumpliendo con ese detalle.

Concejal Saavedra: cuando yo consulte se me dio a conocer que no tenían deuda, por lo que yo había objetado el tema era porque su personalidad jurídica estaba vencida, pero me presentaron los documentos y me manifestaron que estaba en trámite de renovación.

Secretaria Municipal: la personalidad jurídica no está vencida, el directorio venció, pero por la situación de catástrofe nacional se extendió hasta diciembre y en este momento se encuentran en proceso de renovación.

Sr. Alcalde: a su consulta concejal, no hay deuda de la agrupación

Concejal Carrillo: eso es importante

Sr. Alcalde: sometemos a votación

Concejal Santibáñez aprueba

Concejal Carrillo aprueba

Concejala Aburto aprueba

Concejala Martínez aprueba

Concejal Saldías aprueba

Concejal Saavedra aprueba

Alcalde aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA OTORGAR SUBVENCIÓN DE \$ 500.000 A LA ASOCIACIÓN ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DEL MAQUI DE LIPINGÜE, PARA LA COMPRA DE PLANCHAS DE ZINC.

4.2.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PAGAR EL AÑO 2022 ASIGNACIÓN ARTÍCULO 45 LEY 19.378, A PROFESIONALES MÉDICOS (AS) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL QUE SE INDICA EN PLANILLA ADJUNTA (ANEXO 1) QUE INCLUYE VALOR EXTENSIÓN HORARIA MÉDICOS Y ORD. N° 11 DE ASESOR JURÍDICO SR. ABDÍAS MUÑOZ

PRESENTA; SRTA. CAMILA GALLARDO, DIRECTORA DESAM

Sr. Alcalde: esto también paso por la comisión de finanzas

Concejal Saavedra: así es Sr. Alcalde, expuso la Srta. Camila Gallardo a quien se le hicieron todas las consultas y estuvo presente también don Ricardo Figueroa y el asesor jurídico, nos presentaron antecedentes de respaldo y fue aprobada por la comisión:

(Secretaria Municipal: se adjuntan al acuerdo los antecedentes de respaldo)

Sr. Alcalde: muchas gracias concejal, ¿alguna consulta?

Concejal Santibáñez: quería consultar alcalde si esto tiene que ver con el bono covid que se estaba viendo

Sr. Alcalde: no concejal esto es por el artículo 45.

Si no hay más consultas se somete a votación

Concejal Santibáñez aprueba

Concejal Carrillo aprueba

Concejala Aburto aprueba

Concejala Martínez aprueba

Concejal Saldías aprueba

Concejal Saavedra aprueba

Alcalde aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA PAGAR EL AÑO 2022 (DE

ENERO DICIEMBRE) ASIGNACIÓN ARTÍCULO 45 LEY 19.378, A PROFESIONALES MÉDICOS (AS) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL QUE SE INDICA EN PLANILLA ADJUNTA, QUE INCLUYE VALOR EXTENSIÓN HORARIA MÉDICOS. DETALLE Y FUNDAMENTACION FIRMADO POR DIRECTORA DESAM Y OFICIO 11 DE ASESOR JURIDICO

ARTICULO 45 Ley 19.378		
Detalle	Monto Mensual	Detalle
Incentivo Médico	\$638.000 (valor fijo periodo 2022)	Incentivo fijo por permanencia en práctica clínica.
Asignación de permanencia médicos	Cumplido 5 años 15% sueldo base más atención primaria.	Incentivo porcentual por permanencia en práctica clínica más de cinco años.
Extensión horaria médicos.	\$23.500.- (valor fijo año 2022)	Valor hora extensión.
Asignación conductor furgón dializados.	\$236.701.- (Valor fijo año 2022)	Asignación de responsabilidad.
Asignación Director Departamento de Salud.	\$836.996.- (Valor fijo periodo 2022)	Asignación de responsabilidad Directiva.
Asignación personal DESAM.	10% del sueldo base mínimo nacional y atención primaria, según nivel y categoría del funcionario.	Asignación especial personal DESAM.

**PLANILLA ARTICULO 45 LEY 19.378 PARA EL AÑO 2022
VALOR FIJO AÑO 2022**

CARGOS	CARGO	N° FUNCIONARIOS	CAT.	DEL NIVEL	AL NIVEL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIG. ESPECIAL TRANSITORIA MEDICO PERMANENCIA CINCO AÑOS	MEDICO	1	A	10	1	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	3.327.768
ASIG. ESPECIAL TRANSITORIA MEDICO PERMANENCIA CINCO AÑOS	MEDICO	1	A	5	1	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	4.537.848
ASIGNACION RESPONSABILIDAD DIRECTOR DESAM	DIRECCION	1	B	15	1	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	10.043.952
CHOFER VEHICULOS DIALIZADOS	CHOFER	1	F	15	1	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	2.840.412
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	FINANZAS	1	B	15	1	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	1.863.540
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	630.000
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	630.000
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	713.028
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	F	15	1	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	463.440
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	F	15	1	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	757.704
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	451.416
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	671.508
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	546.960
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	488.496
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	E. PERSONAL	1	B	15	1	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	1.556.568
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	CONVENIOS DE SALUD	1	B	15	1	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	2.115.372
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	BODEGA Y ACTIVO FIJO	1	C	15	1	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	636.816
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	CHOFER	1	F	15	1	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	483.084
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVA	1	E	15	1	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	796.068
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	INFORMATICO	1	B	15	1	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	1.611.708
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO INFRAESTRUCTURA	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO PREVENCIÓN DE RIESGOS	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO COMUNICACIONES	1	B	15	1	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	478.932
ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD SUB-ENCARGADO FINANZAS	SUB-ENCARGADO FINANZAS	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
VALOR EXTENSION HORARIA	EXTENSION HORARIA MEDICOS					23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	
TOTALES						8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	107.422.248

Fundamentos Artículo 45

Junto con saludarlo cordialmente, a continuación se describe la fundamentación de las Asignaciones Artículo 45 Ley 19.378, respecto a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.

1 .- Asignación especial transitoria médicos.

1.1.- **Necesidad del servicio:** Para resolver el déficit de médicos en la atención primaria se han realizados importantes esfuerzos de manera que la población disponga de estos profesionales, con especial énfasis en los lugares más apartados del país. En ese marco se ha venido desarrollando una política comunal a partir del año 2010, con la finalidad de fortalecer la dotación de médicos de nuestra comuna estrategia que hasta la fecha ha sido efectiva.

Respecto a las Asignaciones de los médicos del Departamento de Salud, estas han sido otorgadas a partir del año 2010 y fueron presentados en su oportunidad al Honorable Concejo Municipal como una asignación fija que para el año 2018 se presentó por la cantidad de \$638.000 más asignación de un 15% sobre el sueldo base más atención primaria cumplido 5 años de permanencia de acuerdo al nivel y categoría. El objetivo de este incentivo es la permanencia del recurso médico que permita asegurar a la comunidad una atención médica oportuna y además garantizar uno de los pilares fundamentales del modelo de salud familiar como es la continuidad de la atención y equipos de cabecera a cargo, donde el médico es esencial para cumplir con ese principio del modelo.

1.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Estas asignaciones se han considerado en todos los presupuestos ante de ser presentados al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

2.- Asignación extensión horaria médicos: Esta asignación fue presentada al Honorable Concejo Municipal el año 2010 y se paga anualmente desde ese año con un valor mayor a jornada extraordinaria establecida en el inciso 3° del Artículo 15 de la Ley 19.378. Para el caso de los médicos se fijó para el año 2022, un valor de \$23.500.

2.1.- **Necesidad del servicio:** El objetivo de dar ese valor a la hora extraordinaria médica es porque la jornada extraordinaria no es obligatoria y cuando existe déficit de horas en jornada normal se puede recurrir a extensión horaria, pero el valor debe ser atractivo para lograr motivar al recurso médico de participar en dichas jornadas y así cubrir las necesidades de la población. Es decir con ello se buscó estimular que dichos profesionales no renuncien a efectuar la extensión horaria y así prestar a la comunidad de Los Lagos una mejor atención primaria de salud. Y mantener el principio de salud familiar que es continuidad de la atención.

2.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Estas asignaciones se han considerado en todos los presupuestos ante de ser presentados al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

3.- Asignación conductor diálisis: Esta asignación se presentó al Honorable Concejo Municipal en el mes febrero 2013 y a la fecha tiene un valor de \$236.701 valor que se presenta para el año 2022.

3.1.- **Necesidad del servicio:** Esta asignación se entrega al chofer del furgón de diálisis debido a que este funcionario debe asumir una mayor responsabilidad con estos usuarios de diálisis, ya que requieren un trato especial y personalizado, además que requieren que el funcionario realice esta función en horarios extremos (fuera de la jornada).
Municipalidad de Los Lagos – San Martín N°1 – Los Lagos, Región de Los Ríos Fono: 461382 www.munioslagos.cl

ordinaria] e incluso en feriados, o que conlleva a que su desempeño deba realizarse en condiciones distintas a los de otros choferes de este departamento de salud.

3.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado en todos los presupuestos ante de ser presentado al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

4.- **Asignación Director DESAM:** Esta asignación se presentó en enero de 2013, y a la fecha tiene un valor de \$836.996 que es la que se presenta para el año 2022.

4.1.- **Necesidad del servicio:** La Dirección del DESAM, conlleva una mayor responsabilidad en la toma de decisiones, manejo del recurso humanos y en la gestión de la Salud Primaria Comunal, siendo esta asignación de responsabilidad directiva, de jefatura del Departamento de Salud Municipal, un incentivo para estimular la calidad y desempeño en el ejercicio de las funciones de este cargo.

4.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado en todos los presupuestos desde el año 2013, ante de ser presentado al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

5.- **Asignación especial personal DESAM:** Esta asignación se calcula en un 10% del sueldo base nacional, según el nivel y categoría del funcionario que es el mismo valor histórico.

5.1.- **Necesidad del servicio:** Los funcionarios del DESAM, tienen una gran carga de trabajo y responsabilidad en el buen manejo administrativo de la gestión y operatividad de toda la red asistencial de la comuna y de su labor depende el buen funcionamiento de todos los establecimientos, dígase postas, CESFAM y CECOSF, garantizando para la comuna de Los Lagos una atención oportuna y eficiente de sus usuarios/as, lo que justifica esta asignación.

Por otro lado, los funcionarios del Departamento de Salud no perciben la Asignación por Desempeño Difícil. Según el criterio de CGR, el beneficio contemplado en el artículo 28 de la ley 19.378 se aplica a los trabajadores que ejecutan acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, entendiendo por tales, tanto aquellas de carácter asistencial como aquellas que no siendo asistenciales permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras.

Según la ley N° 19.378, en su artículo 2º, define lo que debe entenderse por establecimientos municipales de atención primaria de salud, conceptualizándolos como los consultorios generales, postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades o las instituciones privadas sin fines de lucro, diferenciándolos expresamente de las entidades administradoras de salud municipal, que define como las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal.

5.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado para el presupuesto del año 2022.

Distribución

- 1.- Director Depto. Salud.
- 2.- Secretaría Dirección.
- 3.- Archivo Finanzas Salud.

I. Municipalidad de Los Lagos – San Martín N°1 – Los Lagos, Región de Los Ríos Fono: 464382 – www.municipalidades.cl





I. Municipalidad de Los Lagos



Ord.: N° 11 /2021

Ant.: no hay

Mat.: beneficios art. 45 ley 19.378

Los Lagos, 22 de noviembre de 2021

**A: CAMILA GALLARDO GOMEZ
DIRECTORA DESAM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**
**DE: ABDÍAS MUÑOZ PINO
ASESOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

Junto con saludar, en relación con la procedencia de la asignación establecida en el artículo 45 de la ley N°19.378 y la memoria explicativa respecto del beneficio concreto, informo lo siguiente:

El artículo 45° de la ley N°19.378, señala "Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año."

Se desprende de la citada norma que el legislador entregó a la administración municipal una facultad discrecional bastante amplia. No obstante lo anterior, la CGR ha señalado¹ que las asignaciones especiales de carácter transitorio consagradas en el artículo 45 de la ley N° 19.378, y el artículo 82 de su reglamento, tienen un carácter discrecional y su procedencia depende, entre otros requisitos, de las necesidades del servicio, siendo ajeno a ese propósito vincularla a intereses particulares o a una persona determinada, obedecer al mero capricho de la autoridad, ni constituirse en una forma de incrementar remuneraciones.

¹ Entre otros, en los dictámenes N°s. 60.064, de 2005, y 22.654, de 2016.

En tal sentido, se debe resaltar que las asignaciones propuestas por el Departamento de Salud Municipal se otorgarán a quienes ejerzan determinadas funciones y debido a la categoría funcionaria de los beneficiarios. Por lo que, la asignación se determinará con independencia de la persona que recibirá el beneficio, sin perjuicio de que también se explicita quienes son los funcionarios que ocupan hoy tales cargos.

En este sentido, la memoria acompañada por la Dirección del Departamento de Salud Municipal tiene una doble función. Por un lado, contiene una relación de elementos que configuran la necesidad del servicio que, a su vez, justifica establecer el beneficio; y, por otra parte, a través de dicho documento se clarifica los elementos que el concejo municipal tuvo en vista, en caso de decidir aprobar el beneficio. Tales argumentos, es necesario que se encuentren contenidos tanto en el acta de acuerdo de concejo, como en el decreto que establecerá finalmente el beneficio.

En resumen, el beneficio se ajusta a derecho tanto en la forma que se establecerá y los elementos que tiene a la vista el concejo cumplen con los requisitos que la doctrina administrativa ha establecido.

Sin otro particular se despide atte.


Abdías Muñoz Pino
Asesor Jurídico

Distribución:

- Asesor Jurídico
- Dirección DESAM
- Honorable Concejo Municipal

4.3.- SOLICITUD DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS LAGOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTILHUE. PRESENTA SECPLAN.

Sr. Alcalde: esto también paso por la comisión de Régimen Interno.

Concejal Saavedra: correcto alcalde, fue aprobada por el presidente quien les habla y Alejandra Martínez, se hicieron todas las consultas y cabe destacar que es muy importante para el cementerio de acá y el de Antilhue.

(Secretaria Municipal, se agrega el texto íntegro al acuerdo)

Sr. Alcalde: alguna observación o sometemos a votación

Concejal Santibáñez aprueba

Concejal Carrillo aprueba

Concejala Aburto aprueba

Concejala Martínez aprueba

Concejal Saldías aprueba

Concejal Saavedra aprueba

Alcalde aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS LAGOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTILHUE, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE ANTILHUE Y LOS LAGOS

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las directrices para la administración del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 357 de 1970 del Ministerio de Salud; Ley N° 18.096 de 1982; Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo; el D.F.L. 458, “Ley General de Urbanismo y Construcciones” de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley 19.886 “Ley de Bases Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”; D.F.L. de 2003 que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo” del Ministerio del Trabajo; Ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República; el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, “Ley Orgánica de Financiamiento del Estado”; Ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos”, de fecha 27 de Diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores y la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento regula la administración, estructura, organización interna y gestión financiera del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.

Artículo 2°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue estará a cargo de un funcionario en calidad de Administrador, quién será el responsable de las tareas de administración, ejercerá las atribuciones contenidas en el presente reglamento y las que le delegue el alcalde, que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.

Artículo 3°: El personal del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, estará regido por las normas del Código del Trabajo según el D.F.L. N° 1 de 2003 y sus modificaciones posteriores; por la Ley N° 19.010 de 1990, que “Establece Normas sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo” del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y supletoriamente por la Ley N° 18.883 que “Aprueba Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales”.

Artículo 4°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se regirán en su aspecto contable y presupuestario, por las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, “Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado” y por el “Sistema de Contabilidad General de la Nación”, según oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005 y oficio C.G.R. N° 36.310 de 2007 y por el “Manual de Procedimiento para el Sector Municipal”, remitido por oficio C.G.R. N° 36.640 de 2007, siendo su aplicación de carácter obligatorio.

Artículo 5°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se regirán para las compras de bienes y servicios y para la construcción de obras, por la Ley N° 19.886 “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”.

Para el caso de construcción de obras deberá regirse, además, por el D.F.L. 458, “Ley General de Urbanismo y Construcciones” del 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Decreto N° 47 de 1992, que fija nuevo texto de la “Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 6°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se registrarán por la Ordenanza que se encuentre vigente “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos” y considerado sus modificaciones posteriores, para todo lo relacionado con cobros.

TITULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7°: Corresponderá al Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, en su ámbito, las siguientes disposiciones:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el plan de trabajo anual, cuya aprobación deberá armonizar con las leyes vigentes sobre la materia. La aprobación y modificación del plan anual, deberá contar con la autorización de la Alcaldía.
- b) Aplicar las disposiciones legales sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, en la administración y funcionamiento de los cementerios.
- c) Aplicar las disposiciones legales sobre la construcción y urbanización en la forma que determinan las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- d) Coordinar permanentemente con las Unidades Municipales que corresponda en los temas de: administración, licitación, construcción, contabilidad, jurídico y cobranzas.

Artículo 8°: Para el cumplimiento de sus funciones el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, tendrán las siguientes funciones especiales:

- a) Ejecutar el plan de trabajo anual, que consistirá en planificar y ejecutar la construcción, reparación y mantención de espacios como áreas verdes, descansos y avenidas.
- b) Solicitar Propuesta y modificaciones del presupuesto anual del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue para su posterior ejecución previo autorización del concejo Municipal.
- c) Velar porque el plan de trabajo anual sea concordante con el presupuesto anual del área cementerio, debiendo proyectar los ingresos y gastos del año en ejecución.
- d) Efectuar la inhumación de cadáveres o de restos.

Artículo 9°: La gestión de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue contarán, a lo menos, con los siguientes instrumentos:

- a) El presente reglamento.
- b) El plan anual de trabajo.
- c) El presupuesto anual del cementerio contenido en el presupuesto municipal.

Artículo 10°: Las resoluciones que adopte el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se denominarán ordenanzas, reglamentos, convenios de pago o instrucciones.

- a) Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse derechos o multas por la ocupación, uso o servicios que se preste.
- b) Los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- c) Los convenios de pago, serán instrumentos para materializar bajo modalidad de pago en cuotas, por un servicio que otorgue el municipio, modalidad de pago que no podrá ser superior a doce (12) cuotas mensuales, las que deberán ser expresadas en unidades tributarias mensuales (UTM) (artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y 192 del Código Tributario).
- d) Las instrucciones serán impartidas directamente a los colaboradores.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 11°: El patrimonio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue estarán constituido por:

- a) Los bienes corporales e incorporeales que el municipio destine al Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- b) El aporte que le otorgue el gobierno y el municipio de Los Lagos.
- c) Los ingresos que provengan de la venta de terrenos, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza.
- d) Los derechos que cobre por los servicios que preste y por los permisos o concesiones que otorgue.
- e) Las multas e intereses establecidos a beneficio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- f) Los demás ingresos que le corresponda en virtud de las leyes vigentes.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 12°: Las funciones y atribuciones del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue serán ejercidas por el Administrador o la persona que ejerza dicha función, en los términos que la ley señala y por el presente Reglamento.

Artículo 13°: Para los efectos anteriores, el Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue dispondrá de la colaboración de:

- a) Una Administración
- b) La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad a través de su unidad de contabilidad y presupuesto; y
- c) Una unidad operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, alguna de estas funciones podrá ser realizadas por unidades centralizadas de la Municipalidad de Los Lagos.

Artículo 14°: La Administración de los cementerios estará a cargo de **un Administrador** que tendrá las siguientes:

1.- Funciones Generales:

- a) Dirigir las actividades de la Administración, en cuanto a planificar, supervisar, ejecutar y evaluar el funcionamiento de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue.
- b) Recibir y tramitar las peticiones de los usuarios del cementerio.
- c) Responder ante la autoridad sanitaria por el funcionamiento del cementerio y disponer del personal necesario para cumplir sus funciones.
- d) Realizar la inhumación y exhumación de cadáveres y reducción de cadáveres y restos humanos en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- e) Procurar la disponibilidad de espacios para la construcción sepulturas en tierra.
- f) Elaborar y mantener al día un plano del Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, donde se reflejen claramente los espacios libres y construidos.
- g) Procurar que los Cementerios de Los Lagos y Antilhue se mantenga cerrado en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas, que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para su fácil acceso al establecimiento.
- h) Mantener la estadística general de las actividades operativas en conformidad con el Reglamento General de Cementerios.

- i) Asesorar al Alcalde en la elaboración de proyectos de adelantos para el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue y en la elaboración del Presupuesto Anual.
- j) Mantener la seguridad pública y el resguardo de los bienes municipales y particulares en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- k) Coordinar con los organismos pertinentes la realización de cursos de primeros auxilios al personal del cementerio, que permitan la entrega de conocimientos necesarios para actuar correctamente ante la existencia de alguna emergencia y brindar los primeros auxilios mientras llega atención médica especializada.
- l) Efectuar cualquier otra actividad o función que la ley o la autoridad comunal le encomiende.

2.- Funciones Específicas:

- a) Supervisar, coordinar y verificar la ejecución de todas las actividades de sepultación, exhumación y reducción que se realicen en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- b) Supervisar que las sepultaciones se realicen en los lugares que corresponda.
- c) Otorgar el uso de terrenos y autorizar la construcción de sepulturas, en conformidad con los valores establecidos en la Ordenanza Municipal.
- d) Supervisar y velar por la ejecución del registro estadístico del Cementerio Municipal, en cuanto a ingreso, egreso y traslado de difuntos.
- e) Supervisar que el catastro de sepultaciones se encuentre actualizado.
- f) Supervisar todas las obras que se ejecuten en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- g) Verificar que los pagos por los derechos de construcción por obras dentro del establecimiento, se realicen en forma oportuna.
- h) Mantener al día el plano general del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, en donde se especifiquen en forma clara los nombres y numeración de las secciones, calles o avenidas con las sepulturas.
- i) Monitorear el buen funcionamiento de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, teléfonos, y conexiones de internet.
- j) Supervisar la entrada y salida de materiales o máquinas desde hacia y desde el recinto.
- k) Realizar las denuncias a los organismos que correspondan de los daños, robos o delitos ocurridos dentro del establecimiento.
- l) Elaborar un catastro y mantener un registro actualizado de los contratistas que realizan trabajos en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- m) Supervisar que los contratistas que realicen obras en el cementerio cuenten con la debida autorización y hayan efectuado el pago de los derechos, si corresponde.
- n) Velar para que en el caso que sea necesario se contraten los seguros por los bienes muebles e inmuebles existentes en el Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue
- o) Velar por la seguridad del personal del cementerio y de terceras personas que visitan el recinto, especialmente en fechas especiales o de mayor afluencia de público.
- p) Velar para que el personal del cementerio cuente con todos los elementos de seguridad para cumplir con sus labores, como ser: zapatos de seguridad, guantes, máscaras, overoles, entre otros.

Artículo 15°: La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Contabilidad y Recursos Humanos estará a cargo de un profesional a fin, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Funciones Generales:

- a) Asesorar al Administrador de los Cementerios de Los Lagos y Antilhue en el tema de personal.
- b) Asesorar al Administrador del recinto en la administración financiera de los bienes, para lo cual le corresponderá específicamente:
 - i) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingreso en el cementerio.
 - ii) Colaborar con la Secretaria Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue.

- iii) Visar los decretos de pago.
- iv) Llevar la contabilidad de los Cementerios de Los Lagos y Antilhue de conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.
- v) Efectuar los pagos del cementerio, manejar la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria respectiva y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- vi) Recaudar y percibir los ingresos del Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue que corresponda.
- vii) Efectuar las contrataciones y términos de contrato del personal del cementerio.
- viii) Efectuar el pago de las remuneraciones del personal.
- ix) Efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y descuentos en los términos y plazos establecidos por la ley.
- x) Efectuar las licitaciones, cotizaciones y adquisiciones de servicios e insumos necesarios, de acuerdo a la Ley N° 18.965 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y Ley N° 19.886 de "Compras Públicas y Reglamento".
- c) Elaborar los informes contables de acuerdo a la normativa contable, dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
- d) Efectuar cualquier otra actividad o función que la ley o la autoridad comunal le encomiende.

2.- Funciones Específicas:

- a) Atender al público por el trámite de la venta de la sepultura en tierra y otros.
- b) Elaborar el comprobante de ingreso correspondiente.
- c) Recibir el pago por venta de sepultura y otros, establecidos en la ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos", de 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones posteriores, debiendo entregar una copia con el timbre de "pagado", al comprador.
- d) Efectuar el depósito diario de los ingresos habidos en los Cementerios. En caso de días inhábiles, deberá hacerlo al día hábil siguiente.
- e) Realizar la contabilización diaria tanto de los ingresos como de los egresos en el presupuesto del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- f) Realizar el arqueo de caja diario y la cuadratura del mismo.
- g) Elaborar los convenios de pago en los casos que la situación económica lo amerite, según lo establecido por el artículo 11 de la Ordenanza indicada en el presente reglamento.
- h) Efectuar los cobros de cuotas de los convenios vigentes.
- i) Remitir a la unidad de cobranzas o a quien corresponda, la relación de los créditos vencidos para su cobranza administrativa o al asesor Jurídico para cobranza judicial, cuando corresponda.
- j) Efectuar los cierres contables al finalizar el mes.
- k) Elaborar informes contables-presupuestarios y elevarlos a la instancia superior para su conocimiento y trámite que corresponda.
- l) Mantener las bases de datos de las sepultaciones, con nombre, ubicaciones, vigencia y con toda la información necesaria del difunto.
- m) Mantener actualizado el registro de sepulturas, disponibilidad, vencimientos y necesidad de nuevos nichos, informando oportunamente a su jefe directo.
- n) Mantener actualizado el inventario de muebles e inmuebles y las planchetas murales en los lugares que corresponda.

Artículo 16°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá adoptar las medidas de seguridad para los valores que administre, entre otras, una caja o equipamiento especial, debiendo asegurarse que cuente con las medidas de seguridad como llaves, claves, caja de fondos, acceso restringido al lugar de resguardo de los valores y rejas de protección en ventanas, entre otros.

Artículo 17°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá depositar en forma diaria los ingresos percibidos, dejando copia de los depósitos en los antecedentes que conforman el expediente de los ingresos diarios.

El Administrador deberá supervisar permanentemente que lo señalado en el párrafo anterior se cumpla .

Para el caso que los ingresos diarios se producen en días feriados o festivos, el depósito de los valores deberá hacerse al día hábil siguiente.

Artículo 18°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener los archivos de ingresos y egresos diarios, con toda la documentación de respaldo disponible, para efectos de control por parte de la Administración Municipal y de la Contraloría General de la República.

Artículo 19°: La **Unidad Operativa** estará a cargo de una persona por cementerio Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Administrador los horarios de las sepultaciones, disponibilidad de tierra, traslados, etc.
- b) Inspeccionar y controlar la construcción sepulturas u otros, dentro de los recintos municipales de Los Cementerios.
- c) Realizar las mantenciones y reparaciones en el establecimiento.
- d) Mantener y controlar la plantación, riego poda de árboles y de las plantas ornamentales y de las áreas verdes del recinto.
- e) Controlar la ejecución de la limpieza y aseo de las oficinas, avenidas y del recinto en general.
- f) Velar para que la extracción de los residuos sólidos desde el Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue sea retirada en los días y horarios establecidos.
- g) Velar para que el servicio se realice en forma oportuna y permanente.
- h) Realizar un inventario semestral, para determinar la disponibilidad sepulturas e informarlo a la instancia superior para los trámites que haya lugar y coordinar el uso de las que se encuentren disponibles o solicitar la construcción de nuevas.
- i) Elaborar los turnos de trabajo del personal auxiliar del Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue proponerlo al Administrador para su visto bueno y velar por su correcta ejecución.
- j) Comunicar al Administrador cualquier situación anómala detectada al interior del recinto, para su conocimiento y resolución.
- k) Realizar cualquier otra actividad que la autoridad le encomiende.

Artículo 20°: En ausencia del Administrador, el Alcalde dispondrá de la subrogación de dicho cargo.

TITULO V

DE LAS SEPULTURAS

Artículo 21°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, por intermedio de su personal a cargo, prestará algunos o todos los servicios que a continuación se indican:

- a) Sepultaciones
- b) Traslados
- c) Exhumaciones
- d) Depósito de cadáveres en tránsito
- e) Reducciones

Artículo 22°: El Cementerio de Los Lagos y el cementerio municipal de Antilhue, deberá mantenerse cerrado en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas, que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para su fácil acceso al establecimiento.

Artículo 23°: Serán servicios obligatorios, las sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones y los depósitos de cadáveres en tránsito.

Artículo 24°: En el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue podrán existir las siguientes clases de sepulturas:

- a) Sepulturas en tierras perpetuas.
- b) Sepulturas en tierras temporales.
- c) Fosa común, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Artículo 25°: Las sepulturas de familia son aquellas que dan derecho a la sepultación de EL o LOS propietarios fundadores y de sus cónyuges y de sus ascendientes o descendientes legítimos y sus cónyuges hasta la tercera

(3ª) generación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55° del Decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud.

Artículo 26°: Las sepultaciones en tierra son las que permiten la inhumación de uno (1) o más cadáveres en terrenos especialmente destinados a este objeto dentro del cementerio. Tendrán dos metros veinte centímetros (2,20 m.) de largo por noventa centímetros (90 cm,) de ancho, cuando sea sepultura individual y dos metros veinte (2,20 m) de largo por un metro veinte centímetros (2,20 m.) de ancho cuando sean destinados a sepulturas familiares. La profundidad de la fosa será de dos metros (2 m.)

Estas sepulturas podrán ser temporales de corto plazo o perpetuas

El adquiriente de un terreno para sepultura contrae, desde la fecha en que se le expida el título respectivo, la obligación de iniciar los trabajos dentro del plazo de un (1) año calendario. Si no cumpliera con esta obligación, el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, podrán recuperar los terrenos vendidos, restituyendo al interesado el cincuenta por ciento (50%) de su valor al valor a la época de su devolución.

Si al término de dos (2) años de adquirido el terreno no se hubieran terminado los trabajos iniciados, el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue también podrá recuperarlo con las obras que se hubiesen realizado, valuadas por el Administrador del Cementerio. El afectado podrá reclamar de esta determinación ante el Director Regional de Salud respectivo, el que resolverá con el mérito de los antecedentes que estime del caso requerir, en monto de lo que deba aportarse al recurrente.

Artículo 27°: Toda sepultura deberá tener una inscripción con el nombre de la o las personas o familias que se encuentren registrados en el cementerio.

Las sepulturas deberán construirse antes de los dos años de la inhumación y de acuerdo a normas arquitectónicas estipuladas al final de este Reglamento.

Artículo 28°: La fosa común es un depósito destinado a la inhumación de cadáveres de indigentes, de restos humanos no reclamados y/o restos humanos no identificados y a los fines señalados en el artículo siguiente.

Artículo 29°: Vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, si nadie reclama los restos existentes en ella, el Cementerio Municipal de Los Lagos y cementerio Municipal de Antilhue podrán retirarlos para trasladarlos a la fosa común, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio. Del mismo modo podrán ser entregados en forma gratuita dichos restos por el cementerio a las Universidades públicas o privadas que impartan carreras del área salud, para los fines de docencia o investigación propios de dichas instituciones. En caso de ser reclamados dichos restos, los interesados podrán ordenar la reducción de ellos, pudiendo trasladarlos a fosa común para cadáveres reducidos pagando los derechos correspondientes.

Artículo 30°: Antes del retiro de los restos se notificará a los deudos mediante dos avisos en el periódico regional de mayor circulación en la comuna de Los Lagos, publicaciones en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, según corresponda y cartas certificadas a quienes tengan su domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Los Lagos. Los familiares dispondrán de un plazo máximo de 30 días a contar del último aviso o del día siguiente hábil del despacho de la carta certificada para comparecer en la Administración del cementerio para regularizar su situación.

Artículo 31°: En caso de fallecimiento de personas indigentes que no cuenten con familiares o personas conocidas que se hagan cargo de su sepultación, y previa evaluación escrita (informe) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, asumirá el Municipio el costo de la sepultación y ello se hará en la fosa común o en una sepultura de tierra según determine el informe social anteriormente indicado, de acuerdo al Artículo N° 11 de la ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos" de fecha 27 de Diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 32°: En caso de fallecimiento de personas cuyos familiares acrediten una situación de insolvencia, situación que será acreditada por el respectivo informe socioeconómico elaborado por de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, se podrá otorgar la exención de un 30% hasta un 100% en sepultación en la fosa común o en una sepultura de tierra según determine el informe social anteriormente indicado, por cinco (5) años, previa autorización por decreto del Alcalde, de acuerdo al Artículo N° 11 de la ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos”, de fecha 27 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 33°: Desde el momento de hallarse terminada la construcción de una sepultura de familia o desde su adquisición, en su caso, pesan sobre sus propietarios y familiares con derecho a sepultación en ella la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y aseo.

La Administración de los Cementerios Municipales deberá dar aviso del deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentran las sepulturas, por carta certificada cuando sea posible ubicar a sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ella o familiares más próximos del fundador, para que dentro del plazo de quince (15) días corridos, procedan a efectuar las reparaciones que sean necesarias. Si no es posible ubicar las direcciones de estas personas, se harán las respectivas publicaciones en el periódico regional de mayor circulación en la Comuna de Los Lagos.

En caso que los obligados no atendieren a este requerimiento, la Administración de del recinto quedará facultada para tomar las siguientes medidas:

- a) Suspender el derecho a sepultación hasta que ella no sea reparada.
- b) Reparar la sepultura cuando se trate de trabajo que no requiera de una inversión de consideración, a juicio del Administrador del Cementerio.
- c) Tapiar la sepultura cuando existan restos o urnas visibles desde el exterior.
- d) Proceder a la demolición parcial o total de la sepultura, según los deterioros detectados, cuando se trate de construcciones que ofrezcan evidente peligro de derrumbe o cuando, debido a su total abandono, contribuyen a deteriorar la imagen de aseo, orden y respeto del lugar donde se encuentran.
- e) Cuando sea necesario demoler alguna sepultura, ya sea parcial o totalmente, se levantará previamente un Acta con la información técnica en la cual debe dejarse constancia de la necesidad de demolición. Junto al acta se consignará un set de fotografías del antes, durante y después de ejecutada la demolición.
- f) Si al demolerse una sepultura existen restos yacentes, estos serán reducidos y sepultados en la fosa común para estos fines destinará la administración del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, dejándose constancia de este hecho en Acta firmada por el Administrador.
- g) En todos aquellos casos que sea necesario incurrir en gastos, los propietarios de las sepulturas o descendientes con derechos, deberán pagar dichos gastos y, caso contrario, no se les autorizará ninguna sepultación en la sepultura reparada.

Artículo 34°: Los derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, y de sus parientes con derechos a sepultación en ella, son perpetuos.

Artículo 35°: Las sepulturas de familia son intransferibles. Sin embargo, podrán ser transferidas cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) Que la sepultura se encuentre desocupada.
- b) Que la transferencia o enajenación la efectúen los propietarios fundadores y, a falta de estos, sus causa-habientes que tengan derecho a ser inhumados en la sepultura.
- c) Que la transferencia se efectúe por escritura pública, la que deberá ser inscrita en el registro de propiedad y en el de transferencia que debe llevar el cementerio.
- d) Que la transferencia sea autorizada por el Administrador del cementerio.
- e) Que se pague el derecho de enajenación que se establece en la ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos” de **fecha 27 de diciembre de 2007** y sus modificaciones

posteriores, que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la tasación de la sepultura familiar practique la Administración del Cementerio.

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, podrán enajenarse sepulturas de familia que no estén desocupadas, cuando los adquirientes de éstas, sean parientes consanguíneos de los propietarios fundadores, hasta el sexto grado en línea colateral inclusive o afines, hasta el segundo grado, también inclusive.

En tal caso, los adquirientes deberán mantener, en los mismos nichos en que se encontraban inhumados, los cadáveres y restos de los fundadores, si estuvieren en la sepultura a la fecha de la transferencia sin que sea permitida su reducción o incineración con posterioridad a la enajenación de la sepultura. Los demás cadáveres o restos podrán ser reducidos o incinerados de acuerdo con las reglas generales.

Artículo 36°: Volverán al dominio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue aquellos terrenos cuyos títulos daten por más de cincuenta (50) años y se encuentren abandonados, en los cuales no se registre ninguna sepultación y que no presenten ningún tipo de construcción. Para disponer de estos terrenos se requiere:

- a) Se efectúe previamente un reconocimiento para verificar que no se haya efectuado sepultación.
- b) Se levante un Acta indicando el resultado del reconocimiento y dejando constancia en ella que el terreno pasa a dominio del Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antilhue, según corresponda. Junto con el Acta indicada, deberá dejarse un set fotográfico como constancia.

Artículo 37°: Corresponderá al Director del Servicio de Salud Valdivia conocer y resolver sobre cualquier reclamo o problema que origine con motivo de la enajenación o transferencia a cualquier título de una sepultura de familia.

Artículo 38°: En el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue deberán llevarse a los menos, los siguientes libros y archivos:

- a) Registro de recepción de cadáveres.
- b) Registro de sepultaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver.
- c) Registro de estadística, en el que deberá indicarse la fecha de fallecimiento y de la sepultación; el sexo, edad, y la causa de muerte o su diagnóstico, si constase en el certificado de defunción respectivo.
- d) Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria.
- e) Registro de exhumaciones y traslados internos y a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o lugar al cual se traslada el cadáver.
- f) Registro de las incineraciones, en caso de contar con este servicio.
- g) Registro de reducciones.
- h) Registro de manifestaciones de Última Voluntad.
- i) Registro de propiedad de sepulturas en tierra, perpetuos.
- j) Archivo de títulos de dominio de sepulturas de familia.
- k) Archivo de escrituras públicas de transferencias de sepulturas de familia.
- l) Archivo de documentos otorgados ante notario sobre manifestaciones, de última voluntad, acerca de disposición de cadáveres y restos humanos.
- m) Archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares.
- n) Archivos de planos de construcciones ejecutadas por el establecimiento.

Artículo 39°: Los libros y archivos a que se refiere el artículo anterior estarán en todo momento a disposición del Servicio Nacional de Salud para su inspección y revisión, el que podrá además autorizar al cementerio para que los reemplace por sistemas mecanizados, kárdex u otros que garanticen la rápida obtención de los datos que deben consignarse en el libro registro.

Los libros y archivos a que se refiere el inciso anterior estarán en todo momento a disposición de la Dirección de Control Municipal y Contraloría General de la República para su inspección y revisión.

Para el caso de retiro de libros y/o archivos por parte de los organismos auditores, esto deberá hacerse a través de un acta de Entrega- Recepción, dejando constancia de la documentación que se retira, debiendo firmar el funcionario del cementerio que entrega y el auditor que recibe.

Igual procedimiento deberá realizarse para la devolución de los libros y/o archivos.

TITULO VI DE LAS SEPULTACIONES

Artículo 40°: Para efectuar la sepultación de un cadáver, el Administrador del Cementerio Municipal o el funcionario en que éste delegue, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Licencia o certificado de defunción expedido por el Registro Civil de la comuna o pase del oficial del Registro Civil de la Circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento.
- b) Comprobante de pago de los derechos que corresponda, con el consiguiente timbre de caja o convenio de pago en original, cuando corresponda, este último, debidamente firmado.
- c) Orden judicial en caso de cadáveres que hayan permanecido insepultos por más de 48 horas.
- d) En caso de cadáveres y osamentas, reducidas o no, trasladados desde otras comunas para ser sepultados en el Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antilhue, se exigirá una autorización de la autoridad sanitaria local correspondiente y el pase a que se refiere la letra a), visado por el oficial civil de esta comuna.

Artículo 41°: Sólo se permitirá la sepultación de cadáveres colocados en urnas herméticamente cerradas, de manera que impidan el escape de gases, olores y líquidos susceptibles de putrefacción.

Se exceptúan del requisito exigido en el inciso anterior a los cadáveres que se sepulten en tierra.

Artículo 42°: La inhumación, la exhumación por traslado interno y la reducción de cadáveres y restos humanos, sólo podrá efectuarse por funcionarios del cementerio. Las inhumaciones se realizarán dentro del horario de funcionamiento del cementerio, salvo que, existiendo motivos justificados y que sean autorizados por el Administrador del Cementerio, se lleven a efecto en un horario diferente.

Las inhumaciones, traslado interno y reducción de cadáveres se realizarán en horarios ajenos a la atención de público del Cementerio Municipal.

Artículo 43°: En casos que se solicite la sepultación de un cadáver en una sepultura de familia al cual los títulos no le dan derecho, se requerirá el permiso de los propietarios fundadores y, a falta de ellos, el de la mayoría de los parientes de grado más próximo con derecho a ser sepultados en él, debidamente acreditada ante la Administración del Cementerio Municipal, además de la aprobación de esta última autoridad.

Artículo 44°: Siempre que fuere factible, se permitirá la reducción de cadáveres o restos humanos sepultados en el Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, para cuyo efecto se requerirá la autorización expresa y por escrito del cónyuge sobreviviente del(a) difunto(a) cuyo cadáver se desea reducir. A falta de éste, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado, mayores de edad. Esta manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el Administrador del Cementerio, previa verificación de parentesco de los deudos, acreditado con certificados de filiación o de matrimonios correspondientes.

Artículo 45°: No existiendo los parientes indicados en el artículo anterior, deberá contarse con la autorización, expresa y por escrito, de la mayoría absoluta de los ascendientes y descendientes de grado más próximo de la persona cuyos restos se pretende reducir.

Artículo 46°: Para los efectos de calificar la voluntad de la mayoría absoluta de los parientes, respecto del destino de los restos de un cadáver, en los casos previstos en los artículos anteriores, se observarán las siguientes normas:

- 1.- Se citará a los parientes a una reunión a las oficinas de Administrador del Cementerio, para los efectos que expresen su voluntad.
- 2.- Se entenderá por mayoría absoluta aquella que cuente con la mitad más uno (+1) de las opiniones de las personas que concurran a la citación.
- 3.- En caso de empate, decidirá el Administrador del Cementerio Municipal.
- 4.- La citación deberá publicarse una (1) vez, a lo menos, en un diario regional de mayor circulación en la localidad, por cuenta de la o las personas que solicitan la diligencia.
- 5.- El parentesco deberá acreditarse con los certificados de filiación correspondiente.

De lo anterior se levantará un acta por el Administrador del Cementerio Municipal, como constancia de la reunión y de los resultados de la misma, debiendo firmar todos los participantes en señal de conformidad.

Artículo 47°: El personal del Cementerio que realizará estas faenas deberá contar con los elementos de protección e higiene que exige la autoridad sanitaria (botas o zapatos gruesos, overol cerrado, guantes de goma y máscaras con filtro, protector solar, sombrero legionario, entre otros).

El personal de la Unidad Operativa deberá además contar con zapatos de seguridad, pantalones, polera y chaqueta de mezclilla.

Los elementos y tenidas indicadas en los párrafos anteriores de este artículo serán provistos por el servicio, cada vez que sea necesario lo indicado en el párrafo primero y a lo menos una (1) vez al año, respecto de lo señalado en el párrafo segundo.

Artículo 48°: Todas las dificultades a que diere lugar la aplicación de las normas contempladas en los artículos anteriores, así como los casos no previstos que se susciten sobre estas materias, serán resueltas por el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 49°: En caso de los cadáveres sepultados transitoriamente en los que no se tienen derechos familiares, las reducciones, traslados, en su caso, se dispondrán por el Administrador del Cementerio, a solicitud de los propietarios de la sepultura. A falta de ellos, de sus descendientes con derecho a sepultura.

Artículo 50°: Toda persona mayor de edad, cualquiera fuere su estado civil, tiene derecho a disponer por anticipado acerca del lugar y la forma en que habrá que procederse para la inhumación de sus restos al producirse su fallecimiento, dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Esta manifestación de última voluntad se hará en el registro que para estos efectos se llevará en el Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antilhue o mediante instrumento extendido ante notario. En este último caso, el interesado deberá entregar una copia del documento al Administrador del Cementerio, el que lo incorporará al archivo que para estos efectos se mantendrá en el Cementerio y otra copia deberá quedar en poder de la persona encargada de cumplir con la voluntad del fallecido.

TITULO VII DE LOS ARANCELES

Artículo 51°: Los aranceles a cobrar por el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, están establecidos en la Ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos", de fecha 27 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

TITULO VIII DE LOS DERECHOS

- I. De los funcionarios del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- II. **Artículo 52°:** Los derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios del cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue serán establecidos en el Código del Trabajo.

III. De los usuarios:

Artículo 53°: Se llama derechos de tierra aquel que se paga por la adquisición de un terreno.

Artículo 54°: Se llama derecho de construcción aquel que, una vez pagado, se autoriza para asignar una sepultura.

- IV. **Artículo 55°:** El derecho de construcción señalado en el artículo anterior no regirá para la construcción de oficinas, capillas, talleres y casa del personal dentro del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.

Para el caso de sepulturas y demás construcciones funerarias no son aplicables la Ley General de Urbanismo y Construcción ni la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. (Dictamen N° 60624/13 de la Contraloría General de la República).

Artículo 56°: El plano general del Cementerio y ubicación de sus construcciones, deberá reservar espacio suficiente para calles con el objeto de circunscribir los cuarteles de la sepultación y facilitar el tránsito de las personas. Estas calles podrán ser usadas sólo para circulación de los carros de sepultación y del servicio interno y para el acceso de los peatones.

TITULO IX DE LOS CONTRATISTAS

- V. **Artículo 57°:** Estarán autorizados a efectuar trabajos de construcción en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, quienes eleven una solicitud a la Administración del cementerio.

Junto con la solicitud deberán acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Administrador del Cementerio.
- b) Tener su patente comercial al día.
- c) Iniciación de actividades en el rubro.

Artículo 58°: La solicitud deberá entregarse a los menos tres (3) días de anticipación a la ejecución de la obra. Solo podrán realizar trabajos de obra, en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, quienes hayan cumplido con los requisitos del artículo anterior.

Artículo 59°: La Administración del Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue deberá llevar un registro de todas las obras que se ejecuten en el recinto, debiendo mantenerlo al día.

Lo anterior rige para obras que se ejecuten en el mismo cementerio, como las que ejecuten contratistas para terceros.

La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna respecto de los contratos celebrados entre particulares y los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior, los reclamos formulados por aquellos respecto de estos últimos, serán considerados para aplicar a los contratistas las sanciones administrativas señaladas en el artículo 63° del presente Reglamento.

Artículo 60°: Una vez terminada la obra, dentro del plazo de dos (2) hábiles, los contratistas deberán remover los elementos sobrantes del trabajo ejecutado y cuidarán que el lugar quede limpio y ordenado.

Artículo 61°: Los contratistas serán responsables de sus herramientas de trabajo y materiales debiendo cuidar que su desplazamiento no entorpezca la circulación de las personas y carros fúnebres.

La Administración del Cementerio no se hará responsable por pérdidas o deterioro de herramientas y materiales.

Artículo 62°: Queda prohibido a los contratistas ejecutar trabajos los días domingo y festivos.

TITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 63°: Las infracciones cometidas a las disposiciones del presente Reglamento por los contratistas a que se refiere el Título IX, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el cual aplicará las multas de acuerdo a su propia legislación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el Administrador del Cementerio podrá imponer las sanciones que se indican:

- 1.- Suspensión de 1 a 6 meses en la ejecución de obras en el Cementerio
- 2.- Eliminación del registro señalado en el artículo 57° del presente Reglamento.

Artículo 64°: Serán consideradas infracciones que podrán dar origen a sanciones establecidas en el artículo anterior, entre otras, las siguientes:

- 1.- Paralización de la construcción por más de 5 días hábiles.
- 2.- Abandono de la construcción.
- 3.- Incumplimiento de contrato con particulares, previa denuncia por escrito del particular afectado.
- 4.- Actitudes que afecten la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- 5.- Agresiones físicas o verbales para los funcionarios del establecimiento y público en general.
- 6.- No retiro oportuno de los elementos sobrantes de las obras ejecutas, en el plazo estipulado en este Reglamento.

Artículo 65°: Las infracciones en que concurra el personal del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, serán objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Censura por escrito.
- c) Multa.
- d) Suspensión del empleo desde treinta (30) días a tres (3) meses.
- e) Término del contrato.

Las medidas disciplinarias de las letras c), d), y e), serán establecidas mediante un sumario administrativo, previa dictación del Decreto del Alcalde.

Artículo 66°: La **amonestación verbal** consiste en el llamado de atención al funcionario afectado, debiendo dejar constancia de ello, en su hoja de vida por parte del Administrador.

Artículo 67°: Se entenderá por **censura** en reprensión por escrito que se hace al funcionario, de las cuales se deberá dejar constancia en la hoja de vida mediante una anotación detallando el motivo de la falta cometida y de la constancia que fue notificado, anotación que realizará el Administrador del Cementerio.

Artículo 68°: La **multa** consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento ni superior a un veinte (20) por ciento de ésta. El funcionario tendrá la obligación de servir el cargo.

El Administrador del Cementerio deberá dejar constancia en su hoja de vida.

Artículo 69°: La **suspensión** consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta (50) a setenta y cinco (75) por ciento de las remuneraciones sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.

El Administrador deberá dejar constancia de ello en su hoja de vida.

Artículo 70°: El **término de contrato** es la decisión del Alcalde de poner término a los servicios del funcionario. La medida disciplinaria de término de contrato procederá sólo cuando los hechos constitutivos de la infracción vulneren gravemente el principio de probidad administrativa y la obligación de observar una vida social acorde con la dignidad del cargo, y en los siguientes casos:

- a) Ausentarse del establecimiento por más de tres (3) días consecutivos, sin causa justificada.
- b) Infringir las disposiciones del Código del Trabajo o incurrir en cualquiera de las causales de terminación del contrato de trabajo que tal cuerpo legal establece.
- c) Condena por crimen o delito simple.
- d) En los demás casos contemplados por este Reglamento o leyes especiales.

TITULO XI

MEIDAS DE PREVENCIÓN EN CONTEXTO PANDEMIA VIRUS COVID-19

En el Contexto mundial que nos encontramos es necesario tener en consideración que el cadáver de un fallecido por Covid-19 no significa un riesgo mayor al que ya existe previamente por la enfermedad. El riesgo reside en la aglomeración de personas asistentes al funeral.

Artículo 71° Ceremonias: Todo el proceso del Funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro) debe tener una duración máxima de 90 minutos.

La asistencia a la celebración queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 personas. Se restringe la asistencia de personas Seremi de Salud determino como contactos estrechos para COVID-19 quienes deben permanecer en cuarentena.

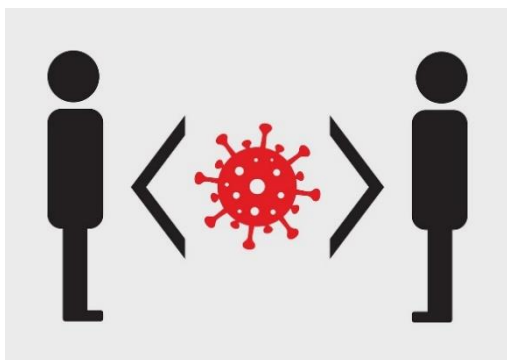
El velorio o ceremonia deben ser realizados en un lugar determinado especialmente para ello.

Queda prohibida la celebración de velorios en domicilios.

El entierro debe ser realizado en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario, Reglamento General de Cementerios.

Se recomienda no utilizar decoración durante las ceremonias, para así evitar la cadena de contagio por contacto. Por ejemplo: velas, flores, fotos, etc.

Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas, es decir mínimo 1 metro entre cada persona.



La forma de sepultura dependerá de la voluntad de la familia, ya sea inhumación o cremación. Cuando se trata de inhumación, el cadáver se debe encontrar siempre en un ataúd sellado. No es necesario un ataúd especial, ya que estos siempre deben ser herméticos e impermeables.

Artículo 72° Salvoconductos: Se puede solicitar un salvoconducto en www.comiseriavirtual.cl para asistir al funeral de un familiar directo por:

- Un tiempo de 5 horas, en caso de ser en la misma región.
- Un tiempo de 24 horas, en caso de ser en otra región.
-

Artículo 75° Medidas para trabajadores de cementerios:

- En caso de contacto estrecho con cadáveres y alto riesgo de contagio se debe utilizar elementos de protección personal.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuentes con agua y jabón.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera permanente.
- Realizar frecuente limpieza y desinfección de superficies.
- Mantener distancia social de 1 metro con las personas.
- Cubrir la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar el contacto físico al saludar.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.

Artículo 73°: Tener en consideración que estas medidas están sujetas a las Fase que se encuentre la Comuna de Los Lagos según el Plan paso a paso emitido por la Seremí de Salud y pronunciamientos que esta emita producto a los cambios y/o modificaciones.

Artículo 74° Cuarentena: Máximo de 20 personas en espacios abiertos y 10 en lugares cerrados (todos deben contar con Pase de Movilidad o permiso de desplazamiento)

AFORO ESTABLECIDO SEGÚN LAS FASES DEL PLAN PASO A PASO

Artículo 75° Transición: Máximo 100 personas en espacios abiertos y 50 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 50 personas en espacios abiertos y 25 en lugares cerrados.

Artículo 76° Preparación: Máximo 1.000 personas en espacios abiertos y 500 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 200 personas en espacios abiertos y 100 en lugares cerrados.

Artículo 77° Apertura inicial: Máximo 5.000 personas en espacios abiertos y 1.000 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 500 personas en espacios abiertos y 250 en lugares cerrados.

TITULO FINAL XII

Artículo 78°: A falta de norma expresa establecida en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios aprobado por D.S. N° 357, publicado en Diario Oficial N° 27.674 de fecha 18 de junio de 1970 y sus modificaciones posteriores

Artículo 79°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la dictación del respectivo Decreto del alcalde que lo apruebe, previo acuerdo del Concejo Municipal.

4.4.-SOLICITUD ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL MODIFICACIÓN OBJETIVO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN AÑO 2021 DE SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL. PRESENTA SECPLAN

Sr. Alcalde: ¿esto paso por la comisión de finanzas?

Concejal Saavedra: sí y fue aprobada por los integrantes de la comisión, estuvo presente don Jorge Rojas a quien se le hicieron las consultas y observaciones correspondientes.

El objetivo originalmente aprobado es:

OBJETIVO GENERAL								
Objetivo específico	Actividades	Verificador	Ponderación	Responsable	Costo estimado			
Normalizar el funcionamiento de los cementerios municipales de la comuna	Regularizar la propiedad del cementerio inicial de Los Lagos	Solicitud de regularización de la propiedad vía Ministerio de Bienes Nacionales.	15%	SECPLAN	M\$1.000			
	Elaborar o actualizar Reglamento de Cementerios	Acuerdo del Concejo municipal para la aprobación del Reglamento de Cementerios Municipales	15%					
	Entrega de planos a la DAF	Planos finales de Cementerio Municipal de Los Lagos (Tipo Loteo)				15%		
		Planos finales de Cementerio Municipal sector Antilhue (Tipo Loteo)				15%		
	Señalética General en ambos Cementerios		Recepción conforme Señalética Cementerio Municipal de Los Lagos			10%		
			Señalética Cementerio Antilhue			10%		
	Implementar Plan de Emergencia y Contingencia para Cementerio		Fotografías de señalética Cementerio Municipal de Los Lagos.			10%		
			Fotografías de señalética Cementerio Municipal Sector Antilhue			10%		
	PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PMG SE CONSIDERA EL LOGRO DEL 75% DE LAS TAREAS							

Y se modifica por el siguiente:



Objetivo específico	Actividades	Verificador	Ponderación	Responsable	Costo estimado
Normalizar el funcionamiento de los cementerios municipales de la comuna	Regularizar la propiedad del cementerio inicial de Los Lagos	Solicitud de regularización de la propiedad vía Ministerio de Bienes Nacionales.	15%	SECPLAN	M\$1.000
	Elaborar o actualizar Reglamento de Cementerios	Elaborar reglamento	15%		
		Acuerdo del Concejo municipal para la aprobación	10%		
		Entrega del Reglamento de Cementerios Municipales a todas las Direcciones a través de correo Electrónico (Captura de pantalla)	10%		
	Entrega de planos a la DAF digitales e impresos	Planos finales de Cementerio Municipal de Los Lagos (Tipo Loteo)	15%		
		Planos finales de Cementerio Municipal sector Antihue (Tipo Loteo)	15%		
		Señalética General en Cementerio de Los Lagos	Recepción conforme Señalética Cementerio Municipal de Los Lagos		
	Implementar Plan de Emergencia y Contingencia para Cementerio	Fotografías de señalética Cementerio Municipal de Los Lagos.	10%		

Sr. Alcalde: sometemos a votación

Concejal Santibáñez aprueba

Concejal Carrillo aprueba

Concejala Aburto aprueba

Concejala Martínez aprueba

Concejal Saldías aprueba

Concejal Saavedra aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA MODIFICACION OBJETIVO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION AÑO 2021 DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL (SECPLAN) CUYO TEXTO QUEDA COMO SIGUE:

Objetivo específico	Actividades	Verificador	Ponderación	Responsable	Costo estimado	
Normalizar el funcionamiento de los cementerios municipales de la comuna	Regularizar la propiedad del cementerio inicial de Los Lagos	Solicitud de regularización de la propiedad vía Ministerio de Bienes Nacionales.	15%	SECPLAN	M\$1.000	
	Elaborar o actualizar Reglamento de Cementerios	Elaborar reglamento				15%
		Acuerdo del Concejo municipal para la aprobación				10%
		Entrega del Reglamento de Cementerios Municipales a todas las Direcciones a través de correo Electrónico (Captura de pantalla)				10%
		Entrega de planos a la DAF digitales e impresos	Planos finales de Cementerio Municipal de Los Lagos (Tipo Loteo)			15%
		Planos finales de Cementerio Municipal sector Antihue (Tipo Loteo)	15%			
	Señalética General en Cementerio de Los Lagos	Recepción conforme Señalética Cementerio Municipal de Los Lagos	10%			
	Implementar Plan de Emergencia y Contingencia para Cementerio	Fotografías de señalética Cementerio Municipal de Los Lagos.	10%			

4.5.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS DESIGNA PERSONAJES DESTACADOS LOS QUE SERAN HOMENAJEADOS EN LA CEREMONIA DE CELEBRACION DE ANIVERSARIO DE LA COMUNA DE LOS LAGOS EL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-

Sr. Alcalde: teníamos que traer nuestros nominados, si alguien no lo hizo se puede dar a conocer más tarde.

Concejala Martínez: aun no lo tengo

Concejal Santibáñez: No la tengo alcalde, me comprometo junto a mi colega Martínez informar a la brevedad.

Sr. Alcalde: de todas formas, para efecto de lo que tenemos que preparar, el nombre lo pueden entregar hoy día o mañana y lo ratificamos en el próximo concejo.

Concejal Santibáñez: gracias

Concejal Carrillo: yo ya tengo la persona designada, aunque no lo traje escrito

Concejala Aburto: señor alcalde mi candidato es Freddy Jorge Farías Olivera profesor de la comuna de Los Lagos desempeñándose En Reumén, Lipingue, Trafún, el Vergel, Follico y

actualmente en el DAEM de Los Lagos, también ha sido dirigente social y de clubes deportivos.

Sr. Alcalde: gracias Concejala.

Concejala Martínez: lo enviare después alcalde.

Sr. Alcalde: bueno

Concejala Saldías: yo enviare la biografía luego. Mi nominado es Samuel Emilio Ocares Córdova, "Samuelillo", destacado en el ámbito cultural ligado a la música.

Concejala Saavedra: los dirigentes de Antilhue ya han sido homenajeados por administraciones anteriores, así que yo como concejala este año me incline por destacar al Cuerpo de Bomberos de Antilhue, siempre dispuestos a prestar ayuda no solo a los vecinos de Antilhue sino que a toda la comuna,

Sr. Alcalde: gracias concejala

Concejala Carrillo: mi persona nominada es don Ernesto Bello Díaz, él se desempeña en el personal de apoyo por muchos años, es una persona que nos ha ayudado como muchos funcionarios en la mantención del aseo y ornato y limpieza de la ciudad, me detuve en él porque se ha destacado durante estos 14 años en una labor silenciosa y muy importante.

Sr. Alcalde: muy bien concejala.

Concejala Santibáñez: yo esperaba un dato que me fue confirmado recién, así que estoy en condiciones de dar a conocer a mi destacado para este año.

Yo voy a destacar a una organización que está compuesta por vecinas y vecinos de Los Lagos, es la Coordinadora de Defensa Del Río San Pedro, la quiero destacar porque desde el año 2008 este grupo de personas a realizado acciones tendientes a proteger nuestro río San Pedro de la construcción de la represa que quiere instalar Colbún, junto con eso en los últimos años también han extendido su ámbito de acción a defensa del territorio y patrimonio cultural de nuestra comuna más allá del río San Pedro.

Sr. Alcalde: bien, gracias Concejala.

Queda pendiente hasta la próxima sesión completar los nombres que faltan

Resumen

Nº	Concejo	Destacado	Área
1	Alcalde	Pendiente	
2	Santibáñez	Coordinadora de Defensa Del Río San Pedro	Org. ambientalista
3	Carrillo	Ernesto Bello Díaz	Trabajador
4	Aburto	es Freddy Jorge Farías Olivera	Educación
5	Martínez	Pendiente	
6	Saldías	Samuel Emilio Ocares Córdova	Cultura "Música"
7	Saavedra	Cuerpo de Bomberos Antilhue	Voluntariado

4.6.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA MODIFICAR EL DESTINO O USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL COMITÉ DE AGUA POTABLE LAS HUELLAS VIA SUBVENCION MEDIANTE ACUERDO N° 46 DEL 04/11/2021

SOLICITADOS ORIGINALMENTE PARA COMPRA DE BOMBA SE SOLICITA DESTINARLO A COMPRA DE INSUMOS CLORO Y OTROS.

Sr. Alcalde: La organización solicitó una subvención de \$ 300.000 para la reposición de bomba, que fue aprobada por el Concejo Municipal con el acuerdo número 46 de sesión ordinaria número 13 del 4 de noviembre de 2021, se firmó el convenio el 11 de noviembre de 2021, pero por tratarse de una necesidad urgente se resolvió con recursos propios del comité, por lo tanto solicita modificar el acuerdo para utilizar los mismos recursos ya entregados en la compra de insumos que tiene que ver con el cloro y otros tipos de insumos para el funcionamiento del APR.

Solicita la aprobación del cambio de destino de la subvención ya entregada.

Concejala Santibáñez aprueba

Concejala Carrillo aprueba

Concejala Aburto aprueba
Concejala Martínez aprueba
Concejala Saldías aprueba
Concejala Saavedra aprueba
Alcalde aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA MODIFICAR ACUERDO N° 46 DE SESION ORDINARIA N° 13 DEL 04/11/2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO SUBVENCION DE \$ 300.000 AL COMITÉ DE AGUA LAS HUELLAS PARA COMPRA DE BOMBA, AUTORIZANDOSE A LA ORGANIZACIÓN OCUPARLOS EN COMPRA DE INSUMOS COMO CLORO Y OTROS, NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

4.7.- SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBVENCION A CUERPO DE BOMBEROS DE ANTILHUE PARA EL PAGO DE SEGUROS DE VIDA DE 19 BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANTILHUE-VALOR UF AL 30/11/2021 = \$ 30.762,80
0,45 UF X 19= 8,4615 = \$ 260.300 APROXIMADAMENTE

Sr. Alcalde: solicita subvención para el pago de seguros de vida de voluntarios de la primera compañía de la localidad, son 19 voluntarios y el valor calculándolo en UF al 30 de noviembre es de \$ 30.762,8, en total da \$ 260.300 aproximadamente por el valor de los 19 seguros de vida para los voluntarios; esto lo teníamos contemplado también en el presupuesto y en los compromisos que están estipulados con el cuerpo de bomberos de Antilhue.

Concejala Santibáñez aprueba
Concejala Carrillo aprueba
Concejala Aburto aprueba
Concejala Martínez aprueba
Concejala Saldías aprueba
Concejala Saavedra aprueba
Alcalde aprueba

EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA OTORGAR SUBVENCION A LA 1ERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DE ANTILHUE PARA PAGO DE SEGURO DE VIDA 19 VOLUNTARIOS, EL QUE SE CALCULA SEGÚN VALOR UF Y CORRESPONDE A 0,45 UF POR CADA VOLUNTARIO:

AL 30 11/2021 LA UF TIENE UN VALOR DE \$ 30.762,80
0,45 UF X 19= 8,4615 = \$ 260.300 APROXIMADAMENTE

5.- VARIOS

5.1.- Respuesta a solicitudes de Concejo Municipal sesión del 18/11/2021

Sr. Alcalde: tengo algunas respuestas a lo solicitado en la reunión del 18 de noviembre. Concejala Carrillo había mencionado lo de la problemática de los vecinos de Equil, esta solicitud ya se entregó y se fue a ver también a terreno y se está avanzando en la solución o por lo menos la respuesta de los temas desde administración.

Máquinas de ejercicio en población los pinos que están en muy malas condiciones, desde la dirección de obra se realizó una visita a terreno, evaluando y cuantificando esta

mantención y el retiro del caso que fuese necesario, lo van también a trabajar con SECPLAN para ver un proyecto de reposición.

Informar a los vecinos de Antilhue cuando pase la maquinaria para arreglar los caminos y así sacar los vehículos que están estacionados en la calle, esto se entregó a la dirección de obra y lo van a avisar cuando se realice esa actividad, lo mismo con respecto al corte y limpieza en el sector de Antilhue, desde aseo y ornato plantean que ya se realizó el operativo, de todas formas se está retirando gran parte de los escombros, basuras y ramas que se encuentran en el lugar, en caso de algún problema o alguna otra observación plantearse directamente a la encargada; con respecto a la solicitud del control de velocidad también en Antilhue, la dirección de tránsito informa que se efectuará una visita inspectiva al lugar, coordinando con el concejal para instalar una señalética; con respecto a los permisos que se han estado dando a los diferentes feriantes, desde administración informa que será efectuada una mayor fiscalización en terreno a los vendedores ambulantes de la comuna, por encargo también de patentes, esto lo vamos a coordinar con seguridad ciudadana para generar las fiscalizaciones y el funcionamiento de las diferentes ferias.

Lo que mencionaba el Concejal Santibáñez con respecto a la problemática en el estadio a los temas de seguridad, desde seguridad ciudadana y administración se informa que el mismo día de los hechos se puso en contacto con el mayor de carabineros informado de la situación y que además desde la administración estamos trabajando con SECPLAN y la unidad de Deportes para un cierre perimetral, que será prioridad para el año 2022 dentro de la cartera de proyectos para generar mayor seguridad y protección también al recinto deportivo.

Solicitar el corte de pasto de la multi cancha de los pinos y la nevada, la encargada de aseo dice que el corte de pasto se está realizando esta semana por lo que aún no se termina el sector de la multicanchas de los pinos y la Nevada; con respecto al tema del polvo en suspensión se informa que se está evaluando junto a la dirección de vialidad la situación planteada para dar solución a los requerimientos de los vecinos agendando una reunión con el director de dicho organismo que tenemos esta semana o sea hoy.

Lo último era el señor Santibáñez que plantea que algunos usuarios de la feria se instalan en el paseo peatonal, solicita mayor fiscalización ya que llega gente de fuera, coleros sin permiso y se instalan a vender; también va como respuesta lo que hemos planteado al inicio o sea un punto anterior es de mayor fiscalización junto a carabineros y seguridad ciudadana. esas son las respuestas a los diferentes puntos varios.

5.2.- Concejal Santibáñez: Lo primero alcalde como es de conocimiento público la semana pasada asistí a lo que fue la Cumbre del Gas a precio justo organizada en la comuna de Chiguayante con su alcalde don Antonio Rivas, más que nada la principal finalidad fue enterarme del proyecto, poder compartir con otros concejales y otras autoridades comunales, yo igual valoro que usted se haya tomado el tiempo para conectarse y haya podido participar e informarse en línea, porque si bien es cierto había cerca de 70 alcaldes presentes en la reunión había más de 100 que estaban conectados de manera telemática, por lo tanto hay gran interés en el tema que viene o fue una arista más de las funciones que están asumiendo los municipios desde hace unos años en relación a importantes problemas que sufre la gente, en el cual el municipio como es la primera puerta de entrada intenta intervenir o lo hace como por ejemplo hace unos años con la farmacia popular, óptica popular, incluso inmobiliaria; ahí se valora y resalta la administración de Recoleta y de su alcalde Daniel Jadue que es de donde vienen estas ideas que ha sido replicada en bastantes municipios. El problema que hoy en día enfrentan los vecinos y las vecinas no solamente de Los Lagos, sino que de todo el país es el tema del valor del gas, y los municipios se encuentran explorando la posibilidad de entrar en cómo proveer directamente el gas a los vecinos, por eso ahí se analizaron distintas aristas, tanto legales, administrativa, modelo de gestión y solamente a modo de resumen indicar que

efectivamente es un tema bastante más complejo, una municipalidad sola puede instalar una farmacia popular si tiene los recursos, tienen modelo de gestión, pero en el gas en verdad se necesita otros trámite y ahí hay anexos que requieren que sea más complejo y un análisis más técnico, pero de todas maneras es absolutamente viable, en el mismo lugar se daba cuenta de las dificultades jurídicas que podía haber para un municipio solo, por lo que yo planteo que la idea debe ser desde una asociación y ahí igual tomándome alcalde del cargo que usted tiene en la asociación sería importante que ahí se planteará, de los alcaldes tengo entendido que la gran mayoría están interesados en el tema de poder trabajar en conjunto, quizás no puede ser la venta directa, pero puede ser una intermediación que es más fácil; hay distintos temas técnicos como un lugar de acopio o dos en la región, bueno pero como asociación se podría, no podemos dejar de pensar en lo que viene, costo que va a tener este invierno la leña, costo que mes a mes está subiendo respecto del precio del gas, todo esto está haciendo que nuestros vecinos y vecinas realmente corran un serio riesgo de no poder calefaccionar y no poder utilizar una fuente energética para suplir sus necesidades como; cocinar, ducharse o quizás tener acceso al agua caliente; ENAP hoy en día le entrega aproximadamente teniendo en consideración el balón de 15 kg lo entrega a las grandes empresas en aproximadamente \$ 11.000, hoy día en nuestra comuna de Los Lagos está aproximadamente en \$ 26.000 o \$ 27.000, en Chiloé está casi llegando a los \$ 40.000 y ahí es un costo extra que va adquiriendo que no se condice con solamente el valor del traslado de cada cilindro así que ahí hay un tema de que gasco, Lipigas y abatible están manejando el negocio a través de un oligopolio que es un grupo de personas que controlan el negocio, tanto es así que nos comentaban la experiencia de gas Talca, este es como el cuarto intervinientes en materia de distribución de gas, no lo conocemos porque solo funciona en el Talca y de hecho estás otras empresas que les comentaba realizan acciones de bloqueo, incluso hoy día no tiene a quien comprarle, le tienen bloqueado bastante aristas del negocio, así que esto yo creo que no va a cerrar en un solo capítulo va para largo, pero es importante que desde acá también se hagan los análisis, se converse el tema de la asociación de municipios porque sería importante poder lograr completarlo, si bien es cierto, esto no va a matar el negocio de los pequeños distribuidores de gas eso ténganlo claro, no van a llegar cilindros de gas para todas las comunas, es para la gente más pobre, para la gente con más necesidades económicas que hoy día están haciendo fuego en su casa con un palito para poder cocinar, para poder calentar el agua, para que puedan tener acceso a un cilindro de gas así que le voy a entregar alcalde toda la información porque pedí igual una bolsita para usted, con la copia de toda la información, de las presentaciones y qué esperar que esto pueda ir avanzando, porque realmente ya no hay bolsillo que aguante el precio que hoy día están pidiendo por el cilindro.

5.3.- Concejal Santibáñez: El segundo punto es solamente pedirle se puedan implementar desde la administración todas las medidas posibles para poder atacar la polución en los sectores de Equil de nuestra comuna, Pancul y Tomen, hay bastante solicitudes de los vecinos con la problemática del polvo y junto con el estado de los caminos pero hoy día lo más preocupante es el tema del polvo en suspensiones, para los adultos mayores, los enfermos crónicos en Equil es urgente se puede implementar algún tipo de medida para poder atacar la evolución y también considerar Pancul y tomen que a nosotros como concejales se nos acercan bastantes vecinos solicitando que podamos intermediar con ustedes para tener algún tipo de ayuda en relación al problema.

Sr. Alcalde: gracias concejal

5.4.- Concejal Carrillo: Parto diciéndole alcalde que dirigentes deportivos me mencionan la necesidad del corte de pasto en el estadio, sobre todo detrás de los arcos ya que se supone que este fin de semana llegan visitas y ojalá tengamos la casa limpia.

5.5.- Concejal Carrillo: También hacer una reflexión de lo que nos aconteció para las elecciones pasadas alcalde, de poder mejorar como municipio el apoyo a los locales de

votación en referencia a los temas de la silla de ruedas, eso es muy importante alcaldía ya que nosotros siempre hemos estado hablando acá de poder ser empático con las personas que tienen ciertas discapacidades para desplazarse, entonces por favor ay alcalde poder fijarse un poco ahí para poder darle las facilidades a los encargados del local.

5.6.- Concejal Carrillo: Voy a complementar lo que dijo el colega Santibáñez en relación al polvo, pero Complementando un poco el tema del polvo justamente, creo que ustedes iban a tener una reunión con el director de vialidad al respecto, espero que hayan tenido buenos resultados, porque esto es una gran problemática que va en crecimiento, ahora se aproximan las calores y naturalmente también tenemos que tomar ciertas precauciones como municipio, y una de esas es el polvo también se aproxima el problema del agua, tenemos que fijarnos en eso y prepararnos con tiempo, existe un producto que se llama mata polvo no sé si eso es factible.

5.7.- Concejala Aburto: yo me quiero referir a una situación específica que tiene relación con el pasto y la maleza en el pastelón que queda entre el colegio Juan Pablo Segundo y el río Collilefu, porque en las tardes o en las noches nosotros sabemos que es un lugar propicio para toda clase de desmanes y también de atentados contra la moral, me piden exclusivamente algunas personas de ahí que laboran en el colegio y apoderados del colegio que si fuese posible se pudiese cortar el pasto y las malezas en ese lugar.

5.8.- Concejala Aburto: Los vecinos del centro de Los Lagos, especialmente los comerciantes establecidos, me han hecho saber su preocupación y su malestar por las calles, porque me manifiestan y lo voy a decir tal cual ellos me lo han hecho saber, de que rompen en una parte y lo dejan ahí, van a romper otra parte y lo dejan así, entonces están preocupados porque esta es una época que nosotros sabemos que hay bastante movimiento, ya que vienen las fiestas de fin de año y ellos se sienten un poco atemorizados porque tal vez sus ventas no van a ser las que esperan, entonces quería saber qué es lo que pasa, cómo va a funcionar eso, si se va a demorar mucho tiempo, yo le dije que la respuesta no la tengo por eso vengo y la traigo para acá al Concejo y ver si hubiese alguna respuesta para estos comerciantes establecidos. eso señor alcalde y muchas gracias

5.9.- Concejala Martínez: Tengo una petición de una vecina de la calle Matta, pero la parte que no tiene salida que esta de la calle Argentina hacia abajo, ellos estaban sin luminaria, no sé si se habrá reparado no lo tengo claro, pero estuvieron a oscuras hartos días.

5.10.- Concejala Martínez: Recordarle a la gente que se están haciendo los cabildos y que es importante que podamos participar, solamente quería hacer el llamado para que se sumaran hay un cabildo en Antilhue a las 18:30 hrs, en la escuela rural de la localidad para la Estrategia Regional De Desarrollo De La Región De Los Ríos, es para la región que nosotros queremos construir, cómo queremos vivir de aquí en adelante y es bueno que nosotros podamos ser parte de eso, ya que se nos está dando la oportunidad en los cabildos así que insto a todas las ciudadanas y los ciudadanos a participar. También el viernes hay un cabildo en Folilco a las 18:30 hrs., así que ese es mi llamado Sr. alcalde a que participemos de los cabildos.

5.11.- Concejal Saldias: Al parecer la temática es el pasto y el polvo por todos lados, yo ayer presente una carta y creo que está al tanto la administración, es una carta dirigida a usted, para que se pueda ver el poder oficiar a EFE porque estoy seguro que también los terrenos colindantes cercano a la municipalidad son de su propiedad, en este caso igual la estación de Antilhue también por el por el largo pasto

5.12.- Concejal Saldias: Por otro lado, si se logra llegar a gestionar con alguna empresa privada el tema del matapolvo alcalde, también considere los caminos de Pancul y Tomen hacia el sector de la balsa, así como también lo requerían colegas para otros sectores también

5.13.- Concejal Saldias: Por otro lado quisiera pedir autorización alcalde y al Concejo de poder dar la palabra a un grupo que los podemos ver en la parte de atrás del salón. Ellos son amigos, pertenecen a los fleteros; ellos están teniendo bastantes problemas donde se

estacionan incluso algunos ya han sido multados, por lo que también ellos quieren dar a conocer una propuesta de ojala poder tener y contar con un terreno o en este caso alguna parte en algún estacionamiento desde la vía pública, algún burladero, algo para poder estacionarse de una manera más definitiva, yo sé que esto lo han venido tratando de conversar hace bastante tiempo también con tránsito, pero no han logrado nada y esperemos que bajo esta administración se pueda lograr algo. así que solicito la autorización para que pueda pasar parte de su vocería en este caso Daniel Álvarez y don Ricardo que están en el grupo

Sr. Alcalde: no tengo problema, pero el único Inconveniente y quiero decirlo solamente como salvedad para las otras ocasiones concejal, avisar antes para que por lo menos el concejo esté al tanto y poder incluirlos en tablas y como no están incluidos lo único que vamos a permitir que se exprese la problemática y gestionamos una reunión con la dirección de tránsito para abordar una solución, porque en estos momentos no vamos a tener la solución más que solamente escuchar su planteamiento, ya que hay varios elementos que tenemos que conversar, qué trabajar, por ejemplo todo lo que está pasando con el cambio de la semaforización, de arreglar las calles, de los cortes, tenemos que verlo en profundidad; van a venir otros proyectos además, entonces tiene que ser una reunión de trabajo un poquito más extensa que el Concejo, pero no tengo ningún problema que Daniel pueda pasar con don Ricardo por lo menos a contar la problemática y poder generar la reunión con la Dirección de Tránsito y sé que es muy importante también para poder ver una solución, así que adelante

Sr. Ricardo: buenos días Alcalde y Concejales, Nosotros somos un grupo minoritario de transportistas más conocidos como los fleteros de Los Lagos, nuestro estacionamiento más o menos establecido siempre ha sido frente de la Ferretería Hacha, el día lunes se vieron intervenidos algunos colegas por carabineros dijeron que se tenía que dejar el puesto y nosotros hemos visto un poco disminuidos nuestros ingresos porque la mayoría de las personas saben que nuestro puesto de trabajo es ahí, ha sido bastante incómodo, entonces de alguna manera nosotros queremos que el puesto de ahí siga siendo para nosotros.

Sr. Daniel: buenos días alcalde y Concejo, nosotros en representación de nuestro gremio que trabajamos, como decía Ricardo queremos ver ese puesto y si ahora no se pudiera ese puesto que tenemos nosotros, si ustedes determinarán otro lugar, sería bueno que se colocará un letrero que ahí no se estacione ningún fletero ya que si nos movemos a otra parte pueden llegar otros nuevos y se van a empezar a ganar ahí, entonces nosotros solo queremos que nos establezcan una parte para poder ganarnos seguros y la gente va a saber dónde nosotros vamos a estar estacionados para poder solicitar nuestros servicios.

Sr. Alcalde: como les mencionaba es totalmente entendible, la situación ha sido una realidad que se ha modificado para todos y para todas, porque las obras que se están haciendo implican este tipo de costos y además viene otra obra que es la que mencionaba un poco del paseo en Calle San Martín y además las intervenciones acá mismo, en todo lo que es los jardines municipales; entonces va a haber otro tipo de intervenciones más por eso la solución es que lo podamos abordar junto con tránsito y SECPLAN para que veamos los proyectos. A priori les comento que van a haber modificaciones desde dónde están en estos momentos, se va a tener que hacer un reordenamiento de forma general en varios elementos, sé que no es para nada agradable a lo mejor porque uno ya está acostumbrado a algo, pero también tiene que ver con una visión de lo mismo que nos plantean los vecinos y las vecinas de forma general, cómo ordenamos un poco más el centro para no tenerlo tan atochado, además hay que ir haciendo crecimiento en la parte céntrica ya que todo se nos concentra en esta calle, creo que el centro se va a tener que ir expandiendo hacia calle Ecuador y vamos a tener que ir utilizando de mejor forma las vías, estas son las razones de fondo, porque no es un mero capricho sino que tiene que ver con el reordenamiento que tenemos que generar

Don Ricardo: Actualmente la calle San Martín lado izquierdo no se pueden estacionar vehículos nosotros mirándolo del punto de vista lado izquierdo estaríamos estacionados al lado derecho sería frente a los chinos como se dice si nos pudiéramos estacionar por el momento

Sr. Alcalde: yo creo que más que ir viendo puntualmente, sentémonos a trabajar esto con la dirección de tránsito y SECPLAN para evaluar las diferentes propuestas que hay pues también se han estado elaborando desde tránsito el tema de los proyectos claro ha ido avanzando bastante bien y por eso es que se está interviniendo por ejemplo los semáforos por eso es necesario que por lo menos lo conversemos tengamos en vista también cuáles son las proyecciones y definir esto me parece que es la solución que le puedo dar, tener una mesa de trabajo para poder abordar bien las cosas.

Concejal Carrillo: la verdad que me parece bastante bien que se organicen y venir a presentarse frente a este concejo para hacerse escuchar, la verdad es que cuando se va a pedir algo o se negocia algo, siempre tienen que tener claro que para ganar hay que perder, saludó la iniciativa de ustedes me parece bien, yo estuve conversando con el alcalde el otro día en relación a este tema por cientos de consulta para poder después darle respuesta a los vecinos porque nosotros no podemos, como se dice coloquialmente arrancarnos con los tarros, no corresponde, ni darles falsas expectativas, falsas esperanzas ya que lo único que ustedes buscan es una solución real. también para que las cosas funcionen siempre tiene que haber un orden y una disciplina y si eso no existe claramente todo esto se descalabra.

Sr. Alcalde: recordar que estamos en puntos varios, para ir respetando el mismo reglamento que pusimos en funcionamiento

Concejal Santibáñez: valorar la iniciativa de mi colega Saldías que tomo la problemática de los vecinos que se desempeñan en el transporte y bueno resaltando que usted dice que se está interviniendo las calles del centro y que efectivamente yo mismo no me puedo contradecir, en que yo también le he dicho que es necesario intervenir en calle San Martín a modo de ordenar no solamente el tema de la calle con sus estacionamiento, sino que también la vereda de tránsito que estaba muchas veces intervenida por el mismo comercio establecido, comercio ambulante también entonces es necesario poder cambiarle ese aspecto, la cara a la comuna y en la principal calle y está bien lo está haciendo la administración, ahora es súper importante considerar la solicitud de los fleteros porque independiente que sea el emprendimiento o parte de su trabajo, también proveen un servicio a la comunidad o sea las personas que no tienen cómo trasladar los bienes e insumos que compran necesariamente requieren del servicio que ustedes le proveen. así que en ese sentido valorar la propuesta de una mesa de trabajo donde se pueda establecer un lugar, cupos establecidos para ustedes, también la normativa permite tener una exención en el pago si lo propone el alcalde en el tema de estacionamiento reservado se puede hacer, pero el ver una posibilidad en conjunto para que el trabajo de ustedes el servicio que a nosotros nos proveen junto con el avance de la comuna puedan convivir de manera armónica, solicitarle alcalde que también nos invite a la mesa de trabajo si nosotros podemos aportar desde la visión que como concejales tenemos de la comuna y la opinión que tenemos de la gente.

Sr. Alcalde: gracias, para que termine el concejal Saldías

Concejal Saldías: se agradece el respaldo de los compañeros de los colegas concejales y en respaldo y apoyo a nuestros amigos fleteros que andan buscando la solución laboral definitiva para poder seguir desempeñando su labor que es tan importante, por eso mismo también darles a conocer colegas y alcalde que se decretó que la calle San Martín este por el lado izquierdo sin poder estacionarse, pero no hay ningún letrero que advierta así que sería bueno que también a través de la misma dirección de tránsito pueda indicarles que falta algún letrero algo que indique que no se puede estacionar. muchas gracias

5.14.- Concejal Saavedra: quiero manifestarles primero mis felicitaciones a los funcionarios del PDTI por la actividad que tuvieron día 26, 27 y 28; fue una hermosa actividad yo estuve en el inicio y el término del día 28, me gustaría agregar alcalde, que se pensara en mover por el tema del hospital, por la música, si bien se paró a las 21:30 hrs, el tema del ruido. Entiendo que toda la gente quiere actividades, pero yo creo que hay que ver otro lugar para realizarlas ya que existen reclamos por el ruido en zona de hospital.

5.15.- Concejal Saavedra: Solicito alcalde ver la posibilidad, por esta vez de hacer mantención en ferrocarriles entre la estación ya que el pasto y maleza todos sabemos cómo esta, quizá hacer un oficio al gerente de ferrocarriles, yo le hare llegar a la brevedad los contactos, el teléfono y correo para que de una vez ellos piensen en hacer mantención como corresponde que eso corresponde a ferrocarriles del Estado.

5.16.- Concejal Saavedra: Mañana es el día de la secretaria, por lo que quiero enviarle un saludo como concejal de la comuna a todas las secretarias de la Comuna y especialmente a las Secretarias de la Municipalidad de Los Lagos.

Sr. Alcalde: Algunos elementos que se me había olvidado mencionar bueno con respecto a lo de la Asociación de municipalidades agradezco la información Javier, tu participación intervención y el envío de material. Lamentablemente hace poco Contraloría saco un pronunciamiento, inclusive desde prensa de la radio BIO – BIO que pensaba frente al tema, bueno, de lo que Contraloría iba a decir no es nada de otro mundo, sabemos que los municipios no pueden tener roles de empresa, salvo una ley que lo permita y esas leyes son muy pocas las veces que han sucedido, el único caso que recuerdo que viene rápido a la cabeza es en Maipú, que es la sanitaria municipal, pero viene desde una estrategia anterior, no recuerdo recientemente alguna empresa que hayan creado algunas leyes el Parlamento; es por eso que como mencionaba desde un inicio la propuesta es juntarnos con la asociación de municipios libres, que preside el alcalde Mauro Tamayo de Cerro Navia, con quien ya estoy en contacto, también con el alcalde Jadue de Recoleta que es parte de la dirección, porque esta asociación municipal de municipios libres, está trabajando no solo para el tema del gas popular, sino además de otras iniciativas energéticas que permitan a las vecinas y vecinos al final del día poder acceder a ella de forma más barata así también negociar lo que es el tema del abastecimiento energético en electricidad a los municipios con otras alternativas mucho más baratas, eso complementando un poco este tema, desde como la Asociatividad nos va a permitir desarrollar estrategias y como decía, ya estoy en contacto con ellos quiero sostener una reunión con el directorio para formalmente incluirnos dentro de la asociación de municipios libres y presentarles también la propuesta al Concejo para buscar implementar esta alternativa lo más rápido posible, a pesar por supuesto de lo que menciona Contraloría, que eso va en respuesta a una consulta determinada que se hizo y que no es tan replicable. automáticamente la situación de Chiguayante que tiene un contexto especial.

Con respecto a lo que menciona el concejal Carrillo la reunión con vialidad la tenemos en el día de hoy con la concejala, para poder ver el tema del pasto todavía se está manteniendo, el polvo, hemos ido arreglando más los caminos, ya que esta problemática salía harto y por supuesto lo que se nos viene en la época estival.

Por último, Invitar para el encendido del árbol navideño el día de hoy a las 21:30, el día de ayer se suspendió por razones climáticas llovió un poco, no teníamos como saber que iba a llover tan poco así que para prevenir precisamente que no se vaya a enfermar alguien se suspendió para hoy así que les agradezco señoras y señores del Concejo.

Siendo las 11:44 minutos finalizamos el Concejo Municipal N° 16 del día 2 de diciembre de 2021.

ACUERDOS

ACUERDO N° 61: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA OTORGAR SUBVENCIÓN DE \$ 500.000 A LA ASOCIACIÓN ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DEL MAQUI DE LIPINGÜE, PARA LA COMPRA DE PLANCHAS DE ZINC.

ACUERDO N° 62: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA PAGAR EL AÑO 2022 (DE ENERO A MARZO) ASIGNACIÓN ARTÍCULO 45 LEY 19.378, A PROFESIONALES MÉDICOS (AS) Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL QUE SE INDICA EN PLANILLA ADJUNTA, QUE INCLUYE VALOR EXTENSIÓN HORARIA MÉDICOS. DETALLE Y FUNDAMENTACION FIRMADO POR DIRECTORA DESAM Y OFICIO 11 DE ASESOR JURIDICO

ARTICULO 45 Ley 19.378				
Detalle		Monto Mensual	Detalle	
Incentivo Médico		\$638.000 (valor fijo periodo 2022)	Incentivo fijo por permanencia en práctica clínica.	
Asignación de permanencia médicos		Cumplido 5 años 15% sueldo base más atención primaria.	Incentivo porcentual por permanencia en práctica clínica más de cinco años.	
Extensión horaria médicos.		\$23.500.- (valor fijo año 2022)	Valor hora extensión.	
Asignación conductor furgón dializados.		\$236.701.- (Valor fijo año 2022)	Asignación de responsabilidad.	
Asignación Director Departamento de Salud.		\$836.996.- (Valor fijo periodo 2022)	Asignación de responsabilidad Directiva.	
Asignación personal DESAM.		10% del sueldo base mínimo nacional y atención primaria, según nivel y categoría del funcionario.	Asignación especial personal DESAM.	

PLANILLA ARTICULO 45 LEY 19.378 PARA EL AÑO 2022
VALOR FIJO AÑO 2022

CARGOS	CARGO	Nº FUNCIONARIOS	CAT.	DEL NIVEL	AL NIVEL	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICOS	MEDICO	1	A	15	1	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	638.000	7.656.000
ASIGNACION ESPECIAL TRANSITORIA MEDICO PERMANENCIA CINCO AÑOS	MEDICO	1	A	10	1	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	277.314	3.327.768
ASIG. ESPECIAL TRANSITORIA MEDICO PERMANENCIA CINCO AÑOS	MEDICO	1	A	5	1	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	378.154	4.537.848
ASIGNACION RESPONSABILIDAD DIRECTOR DESAM	DIRECCION	1	B	15	1	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	836.996	10.043.952
CHOFER VEHICULOS DIALIZADOS	CHOFER	1	F	15	1	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	236.701	2.840.412
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	FINANZAS	1	B	15	1	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	155.295	1.863.540
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	630.000
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	52.500	630.000
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	59.419	713.028
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	F	15	1	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	38.620	463.440
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	F	15	1	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	63.142	757.704
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	37.618	451.416
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	C	15	1	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	55.959	671.508
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	45.580	546.960
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVO	1	E	15	1	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	40.708	488.496
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	E. PERSONAL	1	B	15	1	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	129.714	1.556.568
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	CONVENIOS DE SALUD	1	B	15	1	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	176.281	2.115.372
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	BODEGA Y ACTIVO FIJO	1	C	15	1	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	53.068	636.816
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	CHOFER	1	F	15	1	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	40.257	483.084
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ADMINISTRATIVA	1	E	15	1	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	66.339	796.068
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	INFORMATICO	1	B	15	1	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	134.309	1.611.708
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO INFRAESTRUCTURA	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO PREVENCIÓN DE RIESGOS	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
ASIGNACION NECESIDAD DEL SERVICIO FUNCIONARIOS DESAM	ENCARGADO COMUNICACIONES	1	B	15	1	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	39.911	478.932
ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD SUB-ENCARGADO FINANZAS	RESP. ENCARGADO FINANZAS	1	B	15	1	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	79.823	957.876
VALOR EXTENSION HORARIA	EXTENSION HORARIA MEDICOS					23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	23.500	107.422.248
TOTALES						8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	8.951.854	

Fundamentos Artículo 45

Junto con saludarlo cordialmente, a continuación se describe la fundamentación de las Asignaciones Artículo 45 Ley 19.378, respecto a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.

1.- Asignación especial transitoria médicos.

1.1.- **Necesidad del servicio:** Para resolver el déficit de médicos en la atención primaria se han realizados importantes esfuerzos de manera que la población disponga de estos profesionales, con especial énfasis en los lugares más apartados del país. En ese marco se ha venido desarrollando una política comunal a partir del año 2010, con la finalidad de fortalecer la dotación de médicos de nuestra comuna estrategia que hasta la fecha ha sido efectiva.

Respecto a las Asignaciones de los médicos del Departamento de Salud, estas han sido otorgadas a partir del año 2010 y fueron presentados en su oportunidad al Honorable Concejo Municipal como una asignación fija que para el año 2018 se presentó por la cantidad de \$638.000 más asignación de un 15% sobre el sueldo base más atención primaria cumplido 5 años de permanencia de acuerdo al nivel y categoría. El objetivo de este incentivo es la permanencia del recurso médico que permita asegurar a la comunidad una atención médica oportuna y además garantizar uno de los pilares fundamentales del modelo de salud familiar como es la continuidad de la atención y equipos de cabecera a cargo, donde el médico es esencial para cumplir con ese principio del modelo.

1.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Estas asignaciones se han considerado en todos los presupuestos ante de ser presentados al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

2.- **Asignación extensión horaria médicos:** Esta asignación fue presentada al Honorable Concejo Municipal el año 2010 y se paga anualmente desde ese año con un valor mayor a jornada extraordinaria establecida en el inciso 3º del Artículo 15 de la Ley 19.378. Para el caso de los médicos se fijó para el año 2022, un valor de \$23.500.

2.1.- **Necesidad del servicio:** El objetivo de dar ese valor a la hora extraordinaria médica es porque la jornada extraordinaria no es obligatoria y cuando existe déficit de horas en jornada normal se puede recurrir a extensión horaria, pero el valor debe ser atractivo para lograr motivar al recurso médico de participar en dichas jornadas y así cubrir las necesidades de la población. Es decir con ello se buscó estimular que dichos profesionales no renuncien a efectuar la extensión horaria y así prestar a la comunidad de Los Lagos una mejor atención primaria de salud. Y mantener el principio de salud familiar que es continuidad de la atención.

2.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Estas asignaciones se han considerado en todos los presupuestos ante de ser presentados al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

3.- **Asignación conductor dializados:** Esta asignación se presentó al Honorable Concejo Municipal en el mes febrero 2013 y a la fecha tiene un valor de \$236.701 valor que se presenta para el año 2022.

3.1.- **Necesidad del servicio:** Esta asignación se entrega al chofer del furgón de diálisis debido a que este funcionario debe asumir una mayor responsabilidad con estos usuarios de diálisis, ya que requieren un trato especial y personalizado, además que requieren que el funcionario realice esta función en horarios extremos (fuera de la jornada).
Municipalidad de Los Lagos – San Martín N°1 – Los Lagos, Región de Los Ríos Fono: 461382 www.munilostagos.cl

ordinaria] e incluso en feriados, o que conlleva a que su desempeño deba realizarse en condiciones distintas a los de otros choferes de este departamento de salud.

3.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado en todos los presupuestos ante de ser presentado al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

4.- **Asignación Director DESAM:** Esta asignación se presentó en enero de 2013, y a la fecha tiene un valor de \$836.996 que es la que se presenta para el año 2022.

4.1.- **Necesidad del servicio:** La Dirección del DESAM, conlleva una mayor responsabilidad en la toma de decisiones, manejo del recurso humanos y en la gestión de la Salud Primaria Comunal, siendo esta asignación de responsabilidad directiva, de jefatura del Departamento de Salud Municipal, un incentivo para estimular la calidad y desempeño en el ejercicio de las funciones de este cargo.

4.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado en todos los presupuestos desde el año 2013, ante de ser presentado al Honorable Concejo Municipal como así también para el año 2022.

5.- **Asignación especial personal DESAM:** Esta asignación se calcula en un 10% del sueldo base nacional, según el nivel y categoría del funcionario que es el mismo valor histórico.

5.1.- **Necesidad del servicio:** Los funcionarios del DESAM, tienen una gran carga de trabajo y responsabilidad en el buen manejo administrativo de la gestión y operatividad de toda la red asistencial de la comuna y de su labor depende el buen funcionamiento de todos los establecimientos, dígase postas, CESFAM y CECOSF, garantizando para la comuna de Los Lagos una atención oportuna y eficiente de sus usuarios/as, lo que justifica esta asignación.

Por otro lado, los funcionarios del Departamento de Salud no perciben la Asignación por Desempeño Difícil. Según el criterio de CGR, el beneficio contemplado en el artículo 28 de la ley 19.378 se aplica a los trabajadores que ejecutan acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, entendiendo por tales, tanto aquellas de carácter asistencial como aquellas que no siendo asistenciales permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras.

Según la ley N° 19.378, en su artículo 2°, define lo que debe entenderse por establecimientos municipales de atención primaria de salud, conceptualizándolos como los consultorios generales, postas rurales y cualquier otra clase de establecimientos de salud administrados por las municipalidades o las instituciones privadas sin fines de lucro, diferenciándolos expresamente de las entidades administradoras de salud municipal, que define como las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal.

5.2.- **Disponibilidad presupuestaria:** Esta asignación se ha considerado para el presupuesto del año 2022.

Distribución

- 1.- Director Depto. Salud.
- 2.- Secretaría Dirección.
- 3.- Archivo Finanzas Salud.

I. Municipalidad de Los Lagos – San Martín N°1 – Los Lagos, Región de Los Ríos Fono: 464382 – www.municipalidades.cl


CAMILA GALLARDO GOMEZ
DIRECTORA DESAM LOS LAGOS

Ord.: N° 11 /2021

Ant.: no hay

Mat.: beneficios art. 45 ley 19.378

Los Lagos, 22 de noviembre de 2021

A: CAMILA GALLARDO GOMEZ
DIRECTORA DESAM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DE: ABDÍAS MUÑOZ PINO
ASESOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

Junto con saludar, en relación con la procedencia de la asignación establecida en el artículo 45 de la ley N°19.378 y la memoria explicativa respecto del beneficio concreto, informo lo siguiente:

El artículo 45° de la ley N°19.378, señala "Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año."

Se desprende de la citada norma que el legislador entregó a la administración municipal una facultad discrecional bastante amplia. No obstante lo anterior, la CGR ha señalado¹ que las asignaciones especiales de carácter transitorio consagradas en el artículo 45 de la ley N° 19.378, y el artículo 82 de su reglamento, tienen un carácter discrecional y su procedencia depende, entre otros requisitos, de las necesidades del servicio, siendo ajeno a ese propósito vincularla a intereses particulares o a una persona determinada, obedecer al mero capricho de la autoridad, ni constituirse en una forma de incrementar remuneraciones.

¹ Entre otros, en los dictámenes N°s. 60.064, de 2005, y 22.654, de 2016

En tal sentido, se debe resaltar que las asignaciones propuestas por el Departamento de Salud Municipal se otorgarán a quienes ejerzan determinadas funciones y debido a la categoría funcionaria de los beneficiarios. Por lo que, la asignación se determinará con independencia de la persona que recibirá el beneficio, sin perjuicio de que también se explicita quienes son los funcionarios que ocupan hoy tales cargos.

En este sentido, la memoria acompañada por la Dirección del Departamento de Salud Municipal tiene una doble función. Por un lado, contiene una relación de elementos que configuran la necesidad del servicio que, a su vez, justifica establecer el beneficio; y, por otra parte, a través de dicho documento se clarifica los elementos que el concejo municipal tuvo en vista, en caso de decidir aprobar el beneficio. Tales argumentos, es necesario que se encuentren contenidos tanto en el acta de acuerdo de concejo, como en el decreto que establecerá finalmente el beneficio.

En resumen, el beneficio se ajusta a derecho tanto en la forma que se establecerá y los elementos que tiene a la vista el concejo cumplen con los requisitos que la doctrina administrativa ha establecido.

Sin otro particular se despide atte.



Abdías Muñoz Pino
Asesor Jurídico

Distribución:
- Asesor Jurídico
- Dirección DESAM
- Honorable Concejo Municipal

ACUERDO N° 63: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS LAGOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE ANTILHUE, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE ANTILHUE Y LOS LAGOS

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las directrices para la administración del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 357 de 1970 del Ministerio de Salud; Ley N° 18.096 de 1982; Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo; el D.F.L. 458, “Ley General de Urbanismo y Construcciones” de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley 19.886 “Ley de Bases Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”; D.F.L. de 2003 que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo” del Ministerio del Trabajo; Ley N° 10.336 de la Contraloría General de la República; el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, “Ley Orgánica de Financiamiento del Estado”; Ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos”, de fecha 27 de Diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores y la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento regula la administración, estructura, organización interna y gestión financiera del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.

Artículo 2°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue estará a cargo de un funcionario en calidad de Administrador, quién será el responsable de las tareas de administración, ejercerá las atribuciones contenidas en el presente reglamento y las que le delegue el alcalde, que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.

Artículo 3°: El personal del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, estará regido por las normas del Código del Trabajo según el D.F.L. N° 1 de 2003 y sus modificaciones posteriores; por la Ley N° 19.010 de 1990, que “Establece Normas sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo” del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y supletoriamente por la Ley N° 18.883 que “Aprueba Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales”.

Artículo 4°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se regirán en su aspecto contable y presupuestario, por las normas establecidas en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, “Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado” y por el “Sistema de Contabilidad General de la Nación”, según oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005 y oficio C.G.R. N° 36.310 de 2007 y por el “Manual de Procedimiento para el Sector Municipal”, remitido por oficio C.G.R. N° 36.640 de 2007, siendo su aplicación de carácter obligatorio.

Artículo 5°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se regirán para las compras de bienes y servicios y para la construcción de obras, por la Ley N° 19.886 “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios”.

Para el caso de construcción de obras deberá regirse, además, por el D.F.L. 458, “Ley General de Urbanismo y Construcciones” del 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Decreto N° 47 de 1992, que fija nuevo texto de la “Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 6°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se registrarán por la Ordenanza que se encuentre vigente “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos” y considerado sus modificaciones posteriores, para todo lo relacionado con cobros.

TITULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7°: Corresponderá al Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, en su ámbito, las siguientes disposiciones:

- e) Elaborar, aprobar y modificar el plan de trabajo anual, cuya aprobación deberá armonizar con las leyes vigentes sobre la materia. La aprobación y modificación del plan anual, deberá contar con la autorización de la Alcaldía.
- f) Aplicar las disposiciones legales sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, en la administración y funcionamiento de los cementerios.
- g) Aplicar las disposiciones legales sobre la construcción y urbanización en la forma que determinan las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- h) Coordinar permanentemente con las Unidades Municipales que corresponda en los temas de: administración, licitación, construcción, contabilidad, jurídico y cobranzas.

Artículo 8°: Para el cumplimiento de sus funciones el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, tendrán las siguientes funciones especiales:

- e) Ejecutar el plan de trabajo anual, que consistirá en planificar y ejecutar la construcción, reparación y mantención de espacios como áreas verdes, descansos y avenidas.
- f) Solicitar Propuesta y modificaciones del presupuesto anual del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue para su posterior ejecución previo autorización del concejo Municipal.
- g) Velar porque el plan de trabajo anual sea concordante con el presupuesto anual del área cementerio, debiendo proyectar los ingresos y gastos del año en ejecución.
- h) Efectuar la inhumación de cadáveres o de restos.

Artículo 9°: La gestión de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue contarán, a lo menos, con los siguientes instrumentos:

- d) El presente reglamento.
- e) El plan anual de trabajo.
- f) El presupuesto anual del cementerio contenido en el presupuesto municipal.

Artículo 10°: Las resoluciones que adopte el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue se denominarán ordenanzas, reglamentos, convenios de pago o instrucciones.

- e) Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse derechos o multas por la ocupación, uso o servicios que se preste.
- f) Los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- g) Los convenios de pago, serán instrumentos para materializar bajo modalidad de pago en cuotas, por un servicio que otorgue el municipio, modalidad de pago que no podrá ser superior a doce (12) cuotas mensuales, las que deberán ser expresadas en unidades tributarias mensuales (UTM) (artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y 192 del Código Tributario).
- h) Las instrucciones serán impartidas directamente a los colaboradores.

TITULO III DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 11°: El patrimonio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue estarán constituido por:

- g) Los bienes corporales e incorporeales que el municipio destine al Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- h) El aporte que le otorgue el gobierno y el municipio de Los Lagos.
- i) Los ingresos que provengan de la venta de terrenos, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza.
- j) Los derechos que cobre por los servicios que preste y por los permisos o concesiones que otorgue.
- k) Las multas e intereses establecidos a beneficio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- l) Los demás ingresos que le corresponda en virtud de las leyes vigentes.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 12°: Las funciones y atribuciones del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue serán ejercidas por el Administrador o la persona que ejerza dicha función, en los términos que la ley señala y por el presente Reglamento.

Artículo 13°: Para los efectos anteriores, el Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue dispondrá de la colaboración de:

- a) Una Administración
- b) La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad a través de su unidad de contabilidad y presupuesto; y
- c) Una unidad operativa.

Sin perjuicio de lo anterior, alguna de estas funciones podrá ser realizadas por unidades centralizadas de la Municipalidad de Los Lagos.

Artículo 14°: La Administración de los cementerios estará a cargo de **un Administrador** que tendrá las siguientes:

1.- Funciones Generales:

- m) Dirigir las actividades de la Administración, en cuanto a planificar, supervisar, ejecutar y evaluar el funcionamiento de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue.
- n) Recibir y tramitar las peticiones de los usuarios del cementerio.
- o) Responder ante la autoridad sanitaria por el funcionamiento del cementerio y disponer del personal necesario para cumplir sus funciones.
- p) Realizar la inhumación y exhumación de cadáveres y reducción de cadáveres y restos humanos en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- q) Procurar la disponibilidad de espacios para la construcción sepulturas en tierra.
- r) Elaborar y mantener al día un plano del Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, donde se reflejen claramente los espacios libres y construidos.
- s) Procurar que los Cementerios de Los Lagos y Antilhue se mantenga cerrado en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas, que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para su fácil acceso al establecimiento.
- t) Mantener la estadística general de las actividades operativas en conformidad con el Reglamento General de Cementerios.

- u) Asesorar al Alcalde en la elaboración de proyectos de adelantos para el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue y en la elaboración del Presupuesto Anual.
- v) Mantener la seguridad pública y el resguardo de los bienes municipales y particulares en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- w) Coordinar con los organismos pertinentes la realización de cursos de primeros auxilios al personal del cementerio, que permitan la entrega de conocimientos necesarios para actuar correctamente ante la existencia de alguna emergencia y brindar los primeros auxilios mientras llega atención médica especializada.
- x) Efectuar cualquier otra actividad o función que la ley o la autoridad comunal le encomiende.

2.- Funciones Específicas:

- a) Supervisar, coordinar y verificar la ejecución de todas las actividades de sepultación, exhumación y reducción que se realicen en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- b) Supervisar que las sepultaciones se realicen en los lugares que corresponda.
- c) Otorgar el uso de terrenos y autorizar la construcción de sepulturas, en conformidad con los valores establecidos en la Ordenanza Municipal.
- d) Supervisar y velar por la ejecución del registro estadístico del Cementerio Municipal, en cuanto a ingreso, egreso y traslado de difuntos.
- e) Supervisar que el catastro de sepultaciones se encuentre actualizado.
- f) Supervisar todas las obras que se ejecuten en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- g) Verificar que los pagos por los derechos de construcción por obras dentro del establecimiento, se realicen en forma oportuna.
- h) Mantener al día el plano general del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, en donde se especifiquen en forma clara los nombres y numeración de las secciones, calles o avenidas con las sepulturas.
- i) Monitorear el buen funcionamiento de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, teléfonos, y conexiones de internet.
- j) Supervisar la entrada y salida de materiales o máquinas desde hacia y desde el recinto.
- k) Realizar las denuncias a los organismos que correspondan de los daños, robos o delitos ocurridos dentro del establecimiento.
- l) Elaborar un catastro y mantener un registro actualizado de los contratistas que realizan trabajos en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- m) Supervisar que los contratistas que realicen obras en el cementerio cuenten con la debida autorización y hayan efectuado el pago de los derechos, si corresponde.
- n) Velar para que en el caso que sea necesario se contraten los seguros por los bienes muebles e inmuebles existentes en el Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue
- o) Velar por la seguridad del personal del cementerio y de terceras personas que visitan el recinto, especialmente en fechas especiales o de mayor afluencia de público.
- p) Velar para que el personal del cementerio cuente con todos los elementos de seguridad para cumplir con sus labores, como ser: zapatos de seguridad, guantes, máscaras, overoles, entre otros.

Artículo 15°: La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Contabilidad y Recursos Humanos estará a cargo de un profesional a fin, que tendrá las siguientes funciones:

1.- Funciones Generales:

- a) Asesorar al Administrador de los Cementerios de Los Lagos y Antilhue en el tema de personal.
- b) Asesorar al Administrador del recinto en la administración financiera de los bienes, para lo cual le corresponderá específicamente:
 - i) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingreso en el cementerio.
 - ii) Colaborar con la Secretaria Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto de los Cementerios Municipales de Los Lagos y Antilhue.

- iii) Visar los decretos de pago.
- iv) Llevar la contabilidad de los Cementerios de Los Lagos y Antilhue de conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.
- v) Efectuar los pagos del cementerio, manejar la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria respectiva y rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- vi) Recaudar y percibir los ingresos del Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue que corresponda.
- vii) Efectuar las contrataciones y términos de contrato del personal del cementerio.
- viii) Efectuar el pago de las remuneraciones del personal.
- ix) Efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y descuentos en los términos y plazos establecidos por la ley.
- x) Efectuar las licitaciones, cotizaciones y adquisiciones de servicios e insumos necesarios, de acuerdo a la Ley N° 18.965 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y Ley N° 19.886 de "Compras Públicas y Reglamento".
- c) Elaborar los informes contables de acuerdo a la normativa contable, dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
- d) Efectuar cualquier otra actividad o función que la ley o la autoridad comunal le encomiende.

2.- Funciones Específicas:

- a) Atender al público por el trámite de la venta de la sepultura en tierra y otros.
- b) Elaborar el comprobante de ingreso correspondiente.
- c) Recibir el pago por venta de sepultura y otros, establecidos en la ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos", de 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones posteriores, debiendo entregar una copia con el timbre de "pagado", al comprador.
- d) Efectuar el depósito diario de los ingresos habidos en los Cementerios. En caso de días inhábiles, deberá hacerlo al día hábil siguiente.
- e) Realizar la contabilización diaria tanto de los ingresos como de los egresos en el presupuesto del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
- f) Realizar el arqueo de caja diario y la cuadratura del mismo.
- g) Elaborar los convenios de pago en los casos que la situación económica lo amerite, según lo establecido por el artículo 11 de la Ordenanza indicada en el presente reglamento.
- h) Efectuar los cobros de cuotas de los convenios vigentes.
- i) Remitir a la unidad de cobranzas o a quien corresponda, la relación de los créditos vencidos para su cobranza administrativa o al asesor Jurídico para cobranza judicial, cuando corresponda.
- j) Efectuar los cierres contables al finalizar el mes.
- k) Elaborar informes contables-presupuestarios y elevarlos a la instancia superior para su conocimiento y trámite que corresponda.
- l) Mantener las bases de datos de las sepultaciones, con nombre, ubicaciones, vigencia y con toda la información necesaria del difunto.
- m) Mantener actualizado el registro de sepulturas, disponibilidad, vencimientos y necesidad de nuevos nichos, informando oportunamente a su jefe directo.
- n) Mantener actualizado el inventario de muebles e inmuebles y las planchetas murales en los lugares que corresponda.

Artículo 16°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá adoptar las medidas de seguridad para los valores que administre, entre otras, una caja o equipamiento especial, debiendo asegurarse que cuente con las medidas de seguridad como llaves, claves, caja de fondos, acceso restringido al lugar de resguardo de los valores y rejas de protección en ventanas, entre otros.

Artículo 17°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá depositar en forma diaria los ingresos percibidos, dejando copia de los depósitos en los antecedentes que conforman el expediente de los ingresos diarios.

El Administrador deberá supervisar permanentemente que lo señalado en el párrafo anterior se cumpla .

Para el caso que los ingresos diarios se producen en días feriados o festivos, el depósito de los valores deberá hacerse al día hábil siguiente.

Artículo 18°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener los archivos de ingresos y egresos diarios, con toda la documentación de respaldo disponible, para efectos de control por parte de la Administración Municipal y de la Contraloría General de la República.

Artículo 19°: La **Unidad Operativa** estará a cargo de una persona por cementerio Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- l) Coordinar con el Administrador los horarios de las sepultaciones, disponibilidad de tierra, traslados, etc.
- m) Inspeccionar y controlar la construcción sepulturas u otros, dentro de los recintos municipales de Los Cementerios.
- n) Realizar las mantenciones y reparaciones en el establecimiento.
- o) Mantener y controlar la plantación, riego poda de árboles y de las plantas ornamentales y de las áreas verdes del recinto.
- p) Controlar la ejecución de la limpieza y aseo de las oficinas, avenidas y del recinto en general.
- q) Velar para que la extracción de los residuos sólidos desde el Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue sea retirada en los días y horarios establecidos.
- r) Velar para que el servicio se realice en forma oportuna y permanente.
- s) Realizar un inventario semestral, para determinar la disponibilidad sepulturas e informarlo a la instancia superior para los trámites que haya lugar y coordinar el uso de las que se encuentren disponibles o solicitar la construcción de nuevas.
- t) Elaborar los turnos de trabajo del personal auxiliar del Cementerio de Los Lagos y Cementerio de Antilhue proponerlo al Administrador para su visto bueno y velar por su correcta ejecución.
- u) Comunicar al Administrador cualquier situación anómala detectada al interior del recinto, para su conocimiento y resolución.
- v) Realizar cualquier otra actividad que la autoridad le encomiende.

Artículo 20°: En ausencia del Administrador, el Alcalde dispondrá de la subrogación de dicho cargo.

TITULO V

DE LAS SEPULTURAS

Artículo 21°: El Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, por intermedio de su personal a cargo, prestará algunos o todos los servicios que a continuación se indican:

- f) Sepultaciones
- g) Traslados
- h) Exhumaciones
- i) Depósito de cadáveres en tránsito
- j) Reducciones

Artículo 22°: El Cementerio de Los Lagos y el cementerio municipal de Antilhue, deberá mantenerse cerrado en todo el perímetro de su superficie con cierros de material sólido, madera o rejas, que impidan la entrada de animales. Estos cierros deberán tener una altura mínima de 2.00 metros, una barda de protección y las puertas necesarias para su fácil acceso al establecimiento.

Artículo 23°: Serán servicios obligatorios, las sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones y los depósitos de cadáveres en tránsito.

Artículo 24°: En el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue podrán existir las siguientes clases de sepulturas:

- d) Sepulturas en tierras perpetuas.
- e) Sepulturas en tierras temporales.
- f) Fosa común, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

Artículo 25°: Las sepulturas de familia son aquellas que dan derecho a la sepultación de EL o LOS propietarios fundadores y de sus cónyuges y de sus ascendientes o descendientes legítimos y sus cónyuges hasta la tercera

(3ª) generación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55° del Decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud.

Artículo 26°: Las sepultaciones en tierra son las que permiten la inhumación de uno (1) o más cadáveres en terrenos especialmente destinados a este objeto dentro del cementerio. Tendrán dos metros veinte centímetros (2,20 m.) de largo por noventa centímetros (90 cm,) de ancho, cuando sea sepultura individual y dos metros veinte (2,20 m) de largo por un metro veinte centímetros (2,20 m.) de ancho cuando sean destinados a sepulturas familiares. La profundidad de la fosa será de dos metros (2 m.)

Estas sepulturas podrán ser temporales de corto plazo o perpetuas

El adquirente de un terreno para sepultura contrae, desde la fecha en que se le expida el título respectivo, la obligación de iniciar los trabajos dentro del plazo de un (1) año calendario. Si no cumpliera con esta obligación, el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, podrán recuperar los terrenos vendidos, restituyendo al interesado el cincuenta por ciento (50%) de su valor al valor a la época de su devolución.

Si al término de dos (2) años de adquirido el terreno no se hubieran terminado los trabajos iniciados, el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue también podrá recuperarlo con las obras que se hubiesen realizado, avaluadas por el Administrador del Cementerio. El afectado podrá reclamar de esta determinación ante el Director Regional de Salud respectivo, el que resolverá con el mérito de los antecedentes que estime del caso requerir, en monto de lo que deba aportarse al recurrente.

Artículo 27°: Toda sepultura deberá tener una inscripción con el nombre de la o las personas o familias que se encuentren registrados en el cementerio.

Las sepulturas deberán construirse antes de los dos años de la inhumación y de acuerdo a normas arquitectónicas estipuladas al final de este Reglamento.

Artículo 28°: La fosa común es un depósito destinado a la inhumación de cadáveres de indigentes, de restos humanos no reclamados y/o restos humanos no identificados y a los fines señalados en el artículo siguiente.

Artículo 29°: Vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, si nadie reclama los restos existentes en ella, el Cementerio Municipal de Los Lagos y cementerio Municipal de Antilhue podrán retirarlos para trasladarlos a la fosa común, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio. Del mismo modo podrán ser entregados en forma gratuita dichos restos por el cementerio a las Universidades públicas o privadas que impartan carreras del área salud, para los fines de docencia o investigación propios de dichas instituciones. En caso de ser reclamados dichos restos, los interesados podrán ordenar la reducción de ellos, pudiendo trasladarlos a fosa común para cadáveres reducidos pagando los derechos correspondientes.

Artículo 30°: Antes del retiro de los restos se notificará a los deudos mediante dos avisos en el periódico regional de mayor circulación en la comuna de Los Lagos, publicaciones en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, según corresponda y cartas certificadas a quienes tengan su domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Los Lagos. Los familiares dispondrán de un plazo máximo de 30 días a contar del último aviso o del día siguiente hábil del despacho de la carta certificada para comparecer en la Administración del cementerio para regularizar su situación.

Artículo 31°: En caso de fallecimiento de personas indigentes que no cuenten con familiares o personas conocidas que se hagan cargo de su sepultación, y previa evaluación escrita (informe) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, asumirá el Municipio el costo de la sepultación y ello se hará en la fosa común o en una sepultura de tierra según determine el informe social anteriormente indicado, de acuerdo al Artículo N° 11 de la ordenanza "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos" de fecha 27 de Diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 32°: En caso de fallecimiento de personas cuyos familiares acrediten una situación de insolvencia, situación que será acreditada por el respectivo informe socioeconómico elaborado por de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, se podrá otorgar la exención de un 30% hasta un 100% en sepultación en la fosa común o en una sepultura de tierra según determine el informe social anteriormente indicado, por cinco (5) años, previa autorización por decreto del Alcalde, de acuerdo al Artículo N° 11 de la ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos”, de fecha 27 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 33°: Desde el momento de hallarse terminada la construcción de una sepultura de familia o desde su adquisición, en su caso, pesan sobre sus propietarios y familiares con derecho a sepultación en ella la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y aseo.

La Administración de los Cementerios Municipales deberá dar aviso del deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentran las sepulturas, por carta certificada cuando sea posible ubicar a sus propietarios, descendientes con derecho a sepultación en ella o familiares más próximos del fundador, para que dentro del plazo de quince (15) días corridos, procedan a efectuar las reparaciones que sean necesarias. Si no es posible ubicar las direcciones de estas personas, se harán las respectivas publicaciones en el periódico regional de mayor circulación en la Comuna de Los Lagos.

En caso que los obligados no atendieren a este requerimiento, la Administración de del recinto quedará facultada para tomar las siguientes medidas:

- h) Suspender el derecho a sepultación hasta que ella no sea reparada.
- i) Reparar la sepultura cuando se trate de trabajo que no requiera de una inversión de consideración, a juicio del Administrador del Cementerio.
- j) Tapiar la sepultura cuando existan restos o urnas visibles desde el exterior.
- k) Proceder a la demolición parcial o total de la sepultura, según los deterioros detectados, cuando se trate de construcciones que ofrezcan evidente peligro de derrumbe o cuando, debido a su total abandono, contribuyen a deteriorar la imagen de aseo, orden y respeto del lugar donde se encuentran.
- l) Cuando sea necesario demoler alguna sepultura, ya sea parcial o totalmente, se levantará previamente un Acta con la información técnica en la cual debe dejarse constancia de la necesidad de demolición. Junto al acta se consignará un set de fotografías del antes, durante y después de ejecutada la demolición.
- m) Si al demolerse una sepultura existen restos yacentes, estos serán reducidos y sepultados en la fosa común para estos fines destinará la administración del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, dejándose constancia de este hecho en Acta firmada por el Administrador.
- n) En todos aquellos casos que sea necesario incurrir en gastos, los propietarios de las sepulturas o descendientes con derechos, deberán pagar dichos gastos y, caso contrario, no se les autorizará ninguna sepultación en la sepultura reparada.

Artículo 34°: Los derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, y de sus parientes con derechos a sepultación en ella, son perpetuos.

Artículo 35°: Las sepulturas de familia son intransferibles. Sin embargo, podrán ser transferidas cuando concurran los siguientes requisitos:

- f) Que la sepultura se encuentre desocupada.
- g) Que la transferencia o enajenación la efectúen los propietarios fundadores y, a falta de estos, sus causa-habientes que tengan derecho a ser inhumados en la sepultura.
- h) Que la transferencia se efectúe por escritura pública, la que deberá ser inscrita en el registro de propiedad y en el de transferencia que debe llevar el cementerio.
- i) Que la transferencia sea autorizada por el Administrador del cementerio.
- j) Que se pague el derecho de enajenación que se establece en la ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos, y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos” de **fecha 27 de diciembre de 2007** y sus modificaciones

posteriores, que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la tasación de la sepultura familiar practique la Administración del Cementerio.

Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, podrán enajenarse sepulturas de familia que no estén desocupadas, cuando los adquirientes de éstas, sean parientes consanguíneos de los propietarios fundadores, hasta el sexto grado en línea colateral inclusive o afines, hasta el segundo grado, también inclusive.

En tal caso, los adquirientes deberán mantener, en los mismos nichos en que se encontraban inhumados, los cadáveres y restos de los fundadores, si estuvieren en la sepultura a la fecha de la transferencia sin que sea permitida su reducción o incineración con posterioridad a la enajenación de la sepultura. Los demás cadáveres o restos podrán ser reducidos o incinerados de acuerdo con las reglas generales.

Artículo 36°: Volverán al dominio del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antihue aquellos terrenos cuyos títulos daten por más de cincuenta (50) años y se encuentren abandonados, en los cuales no se registre ninguna sepultación y que no presenten ningún tipo de construcción. Para disponer de estos terrenos se requiere:

- c) Se efectúe previamente un reconocimiento para verificar que no se haya efectuado sepultación.
- d) Se levante un Acta indicando el resultado del reconocimiento y dejando constancia en ella que el terreno pasa a dominio del Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antihue, según corresponda. Junto con el Acta indicada, deberá dejarse un set fotográfico como constancia.

Artículo 37°: Corresponderá al Director del Servicio de Salud Valdivia conocer y resolver sobre cualquier reclamo o problema que origine con motivo de la enajenación o transferencia a cualquier título de una sepultura de familia.

Artículo 38°: En el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antihue deberán llevarse a los menos, los siguientes libros y archivos:

- o) Registro de recepción de cadáveres.
- p) Registro de sepultaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver.
- q) Registro de estadística, en el que deberá indicarse la fecha de fallecimiento y de la sepultación; el sexo, edad, y la causa de muerte o su diagnóstico, si constase en el certificado de defunción respectivo.
- r) Registro de fallecidos a causa de enfermedades de declaración obligatoria.
- s) Registro de exhumaciones y traslados internos y a otros cementerios, con indicación precisa del sitio o lugar al cual se traslada el cadáver.
- t) Registro de las incineraciones, en caso de contar con este servicio.
- u) Registro de reducciones.
- v) Registro de manifestaciones de Última Voluntad.
- w) Registro de propiedad de sepulturas en tierra, perpetuos.
- x) Archivo de títulos de dominio de sepulturas de familia.
- y) Archivo de escrituras públicas de transferencias de sepulturas de familia.
- z) Archivo de documentos otorgados ante notario sobre manifestaciones, de última voluntad, acerca de disposición de cadáveres y restos humanos.
- aa) Archivo de planos de construcciones ejecutadas por particulares.
- bb) Archivos de planos de construcciones ejecutadas por el establecimiento.

Artículo 39°: Los libros y archivos a que se refiere el artículo anterior estarán en todo momento a disposición del Servicio Nacional de Salud para su inspección y revisión, el que podrá además autorizar al cementerio para que los reemplace por sistemas mecanizados, kárdex u otros que garanticen la rápida obtención de los datos que deben consignarse en el libro registro.

Los libros y archivos a que se refiere el inciso anterior estarán en todo momento a disposición de la Dirección de Control Municipal y Contraloría General de la República para su inspección y revisión.

Para el caso de retiro de libros y/o archivos por parte de los organismos auditores, esto deberá hacerse a través de un acta de Entrega- Recepción, dejando constancia de la documentación que se retira, debiendo firmar el funcionario del cementerio que entrega y el auditor que recibe.

Igual procedimiento deberá realizarse para la devolución de los libros y/o archivos.

TITULO VI DE LAS SEPULTACIONES

Artículo 40°: Para efectuar la sepultación de un cadáver, el Administrador del Cementerio Municipal o el funcionario en que éste delegue, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- e) Licencia o certificado de defunción expedido por el Registro Civil de la comuna o pase del oficial del Registro Civil de la Circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento.
- f) Comprobante de pago de los derechos que corresponda, con el consiguiente timbre de caja o convenio de pago en original, cuando corresponda, este último, debidamente firmado.
- g) Orden judicial en caso de cadáveres que hayan permanecido insepultos por más de 48 horas.
- h) En caso de cadáveres y osamentas, reducidas o no, trasladados desde otras comunas para ser sepultados en el Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antilhue, se exigirá una autorización de la autoridad sanitaria local correspondiente y el pase a que se refiere la letra a), visado por el oficial civil de esta comuna.

Artículo 41°: Sólo se permitirá la sepultación de cadáveres colocados en urnas herméticamente cerradas, de manera que impidan el escape de gases, olores y líquidos susceptibles de putrefacción.

Se exceptúan del requisito exigido en el inciso anterior a los cadáveres que se sepulten en tierra.

Artículo 42°: La inhumación, la exhumación por traslado interno y la reducción de cadáveres y restos humanos, sólo podrá efectuarse por funcionarios del cementerio. Las inhumaciones se realizarán dentro del horario de funcionamiento del cementerio, salvo que, existiendo motivos justificados y que sean autorizados por el Administrador del Cementerio, se lleven a efecto en un horario diferente.

Las inhumaciones, traslado interno y reducción de cadáveres se realizarán en horarios ajenos a la atención de público del Cementerio Municipal.

Artículo 43°: En casos que se solicite la sepultación de un cadáver en una sepultura de familia al cual los títulos no le dan derecho, se requerirá el permiso de los propietarios fundadores y, a falta de ellos, el de la mayoría de los parientes de grado más próximo con derecho a ser sepultados en él, debidamente acreditada ante la Administración del Cementerio Municipal, además de la aprobación de esta última autoridad.

Artículo 44°: Siempre que fuere factible, se permitirá la reducción de cadáveres o restos humanos sepultados en el Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, para cuyo efecto se requerirá la autorización expresa y por escrito del cónyuge sobreviviente del(a) difunto(a) cuyo cadáver se desea reducir. A falta de éste, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado, mayores de edad. Esta manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el Administrador del Cementerio, previa verificación de parentesco de los deudos, acreditado con certificados de filiación o de matrimonios correspondientes.

Artículo 45°: No existiendo los parientes indicados en el artículo anterior, deberá contarse con la autorización, expresa y por escrito, de la mayoría absoluta de los ascendientes y descendientes de grado más próximo de la persona cuyos restos se pretende reducir.

Artículo 46°: Para los efectos de calificar la voluntad de la mayoría absoluta de los parientes, respecto del destino de los restos de un cadáver, en los casos previstos en los artículos anteriores, se observarán las siguientes normas:

- 1.- Se citará a los parientes a una reunión a las oficinas de Administrador del Cementerio, para los efectos que expresen su voluntad.
- 2.- Se entenderá por mayoría absoluta aquella que cuente con la mitad más uno (+1) de las opiniones de las personas que concurran a la citación.
- 3.- En caso de empate, decidirá el Administrador del Cementerio Municipal.
- 4.- La citación deberá publicarse una (1) vez, a lo menos, en un diario regional de mayor circulación en la localidad, por cuenta de la o las personas que solicitan la diligencia.
- 5.- El parentesco deberá acreditarse con los certificados de filiación correspondiente.

De lo anterior se levantará un acta por el Administrador del Cementerio Municipal, como constancia de la reunión y de los resultados de la misma, debiendo firmar todos los participantes en señal de conformidad.

Artículo 47°: El personal del Cementerio que realizará estas faenas deberá contar con los elementos de protección e higiene que exige la autoridad sanitaria (botas o zapatos gruesos, overol cerrado, guantes de goma y máscaras con filtro, protector solar, sombrero legionario, entre otros).

El personal de la Unidad Operativa deberá además contar con zapatos de seguridad, pantalones, polera y chaqueta de mezclilla.

Los elementos y tenidas indicadas en los párrafos anteriores de este artículo serán provistos por el servicio, cada vez que sea necesario lo indicado en el párrafo primero y a lo menos una (1) vez al año, respecto de lo señalado en el párrafo segundo.

Artículo 48°: Todas las dificultades a que diere lugar la aplicación de las normas contempladas en los artículos anteriores, así como los casos no previstos que se susciten sobre estas materias, serán resueltas por el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 49°: En caso de los cadáveres sepultados transitoriamente en los que no se tienen derechos familiares, las reducciones, traslados, en su caso, se dispondrán por el Administrador del Cementerio, a solicitud de los propietarios de la sepultura. A falta de ellos, de sus descendientes con derecho a sepultura.

Artículo 50°: Toda persona mayor de edad, cualquiera fuere su estado civil, tiene derecho a disponer por anticipado acerca del lugar y la forma en que habrá que procederse para la inhumación de sus restos al producirse su fallecimiento, dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Esta manifestación de última voluntad se hará en el registro que para estos efectos se llevará en el Cementerio Municipal de Los Lagos o Cementerio Municipal de Antilhue o mediante instrumento extendido ante notario. En este último caso, el interesado deberá entregar una copia del documento al Administrador del Cementerio, el que lo incorporará al archivo que para estos efectos se mantendrá en el Cementerio y otra copia deberá quedar en poder de la persona encargada de cumplir con la voluntad del fallecido.

TITULO VII DE LOS ARANCELES

Artículo 51°: Los aranceles a cobrar por el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, están establecidos en la Ordenanza “Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Los Lagos”, de fecha 27 de diciembre de 2007 y sus modificaciones posteriores.

TITULO VIII DE LOS DERECHOS

VI. De los funcionarios del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.
VII. **Artículo 52°:** Los derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios del cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue serán establecidos en el Código del Trabajo.

VIII. De los usuarios:

Artículo 53°: Se llama derechos de tierra aquel que se paga por la adquisición de un terreno.

Artículo 54°: Se llama derecho de construcción aquel que, una vez pagado, se autoriza para asignar una sepultura.

IX. **Artículo 55°:** El derecho de construcción señalado en el artículo anterior no regirá para la construcción de oficinas, capillas, talleres y casa del personal dentro del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue.

Para el caso de sepulturas y demás construcciones funerarias no son aplicables la Ley General de Urbanismo y Construcción ni la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. (Dictamen N° 60624/13 de la Contraloría General de la República).

Artículo 56°: El plano general del Cementerio y ubicación de sus construcciones, deberá reservar espacio suficiente para calles con el objeto de circunscribir los cuarteles de la sepultación y facilitar el tránsito de las personas. Estas calles podrán ser usadas sólo para circulación de los carros de sepultación y del servicio interno y para el acceso de los peatones.

TITULO IX DE LOS CONTRATISTAS

X. **Artículo 57°:** Estarán autorizados a efectuar trabajos de construcción en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, quienes eleven una solicitud a la Administración del cementerio.

Junto con la solicitud deberán acompañar, a lo menos, los siguientes documentos:

- d) Solicitud dirigida al Administrador del Cementerio.
- e) Tener su patente comercial al día.
- f) Iniciación de actividades en el rubro.

Artículo 58°: La solicitud deberá entregarse a los menos tres (3) días de anticipación a la ejecución de la obra. Solo podrán realizar trabajos de obra, en el Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, quienes hayan cumplido con los requisitos del artículo anterior.

Artículo 59°: La Administración del Cementerio de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue deberá llevar un registro de todas las obras que se ejecuten en el recinto, debiendo mantenerlo al día.

Lo anterior rige para obras que se ejecuten en el mismo cementerio, como las que ejecuten contratistas para terceros.

La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna respecto de los contratos celebrados entre particulares y los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior, los reclamos formulados por aquellos respecto de estos últimos, serán considerados para aplicar a los contratistas las sanciones administrativas señaladas en el artículo 63° del presente Reglamento.

Artículo 60°: Una vez terminada la obra, dentro del plazo de dos (2) hábiles, los contratistas deberán remover los elementos sobrantes del trabajo ejecutado y cuidarán que el lugar quede limpio y ordenado.

Artículo 61°: Los contratistas serán responsables de sus herramientas de trabajo y materiales debiendo cuidar que su desplazamiento no entorpezca la circulación de las personas y carros fúnebres.

La Administración del Cementerio no se hará responsable por pérdidas o deterioro de herramientas y materiales.

Artículo 62°: Queda prohibido a los contratistas ejecutar trabajos los días domingo y festivos.

TITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 63°: Las infracciones cometidas a las disposiciones del presente Reglamento por los contratistas a que se refiere el Título IX, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el cual aplicará las multas de acuerdo a su propia legislación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el Administrador del Cementerio podrá imponer las sanciones que se indican:

- 1.- Suspensión de 1 a 6 meses en la ejecución de obras en el Cementerio
- 2.- Eliminación del registro señalado en el artículo 57° del presente Reglamento.

Artículo 64°: Serán consideradas infracciones que podrán dar origen a sanciones establecidas en el artículo anterior, entre otras, las siguientes:

- 1.- Paralización de la construcción por más de 5 días hábiles.
- 2.- Abandono de la construcción.
- 3.- Incumplimiento de contrato con particulares, previa denuncia por escrito del particular afectado.
- 4.- Actitudes que afecten la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- 5.- Agresiones físicas o verbales para los funcionarios del establecimiento y público en general.
- 6.- No retiro oportuno de los elementos sobrantes de las obras ejecutas, en el plazo estipulado en este Reglamento.

Artículo 65°: Las infracciones en que concurra el personal del Cementerio Municipal de Los Lagos y Cementerio Municipal de Antilhue, serán objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- f) Amonestación Verbal.
- g) Censura por escrito.
- h) Multa.
- i) Suspensión del empleo desde treinta (30) días a tres (3) meses.
- j) Término del contrato.

Las medidas disciplinarias de las letras c), d), y e), serán establecidas mediante un sumario administrativo, previa dictación del Decreto del Alcalde.

Artículo 66°: La **amonestación verbal** consiste en el llamado de atención al funcionario afectado, debiendo dejar constancia de ello, en su hoja de vida por parte del Administrador.

Artículo 67°: Se entenderá por **censura** en reprensión por escrito que se hace al funcionario, de las cuales se deberá dejar constancia en la hoja de vida mediante una anotación detallando el motivo de la falta cometida y de la constancia que fue notificado, anotación que realizará el Administrador del Cementerio.

Artículo 68°: La **multa** consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento ni superior a un veinte (20) por ciento de ésta. El funcionario tendrá la obligación de servir el cargo.

El Administrador del Cementerio deberá dejar constancia en su hoja de vida.

Artículo 69°: La **suspensión** consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta (50) a setenta y cinco (75) por ciento de las remuneraciones sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.

El Administrador deberá dejar constancia de ello en su hoja de vida.

Artículo 70°: El **término de contrato** es la decisión del Alcalde de poner término a los servicios del funcionario. La medida disciplinaria de término de contrato procederá sólo cuando los hechos constitutivos de la infracción vulneren gravemente el principio de probidad administrativa y la obligación de observar una vida social acorde con la dignidad del cargo, y en los siguientes casos:

- e) Ausentarse del establecimiento por más de tres (3) días consecutivos, sin causa justificada.
- f) Infringir las disposiciones del Código del Trabajo o incurrir en cualquiera de las causales de terminación del contrato de trabajo que tal cuerpo legal establece.
- g) Condena por crimen o delito simple.
- h) En los demás casos contemplados por este Reglamento o leyes especiales.

TITULO XI

MEIDAS DE PREVENCIÓN EN CONTEXTO PANDEMIA VIRUS COVID-19

En el Contexto mundial que nos encontramos es necesario tener en consideración que el cadáver de un fallecido por Covid-19 no significa un riesgo mayor al que ya existe previamente por la enfermedad. El riesgo reside en la aglomeración de personas asistentes al funeral.

Artículo 71° Ceremonias: Todo el proceso del Funeral (tanto el velorio, ceremonia o entierro) debe tener una duración máxima de 90 minutos.

La asistencia a la celebración queda restringida exclusivamente al núcleo directo del fallecido con un máximo de 20 personas. Se restringe la asistencia de personas Seremi de Salud determinado como contactos estrechos para COVID-19 quienes deben permanecer en cuarentena.

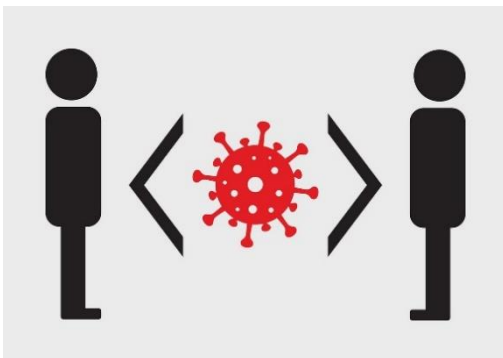
El velorio o ceremonia deben ser realizados en un lugar determinado especialmente para ello.

Queda prohibida la celebración de velorios en domicilios.

El entierro debe ser realizado en un lugar definido como cementerio según el Código Sanitario, Reglamento General de Cementerios.

Se recomienda no utilizar decoración durante las ceremonias, para así evitar la cadena de contagio por contacto. Por ejemplo: velas, flores, fotos, etc.

Los asistentes deben cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas, es decir mínimo 1 metro entre cada persona.



La forma de sepultura dependerá de la voluntad de la familia, ya sea inhumación o cremación. Cuando se trata de inhumación, el cadáver se debe encontrar siempre en un ataúd sellado. No es necesario un ataúd especial, ya que estos siempre deben ser herméticos e impermeables.

Artículo 72° Salvoconductos: Se puede solicitar un salvoconducto en www.comiseriavirtual.cl para asistir al funeral de un familiar directo por:

- Un tiempo de 5 horas, en caso de ser en la misma región.
- Un tiempo de 24 horas, en caso de ser en otra región.
-

Artículo 75° Medidas para trabajadores de cementerios:

- En caso de contacto estrecho con cadáveres y alto riesgo de contagio se debe utilizar elementos de protección personal.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuentes con agua y jabón.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera permanente.
- Realizar frecuente limpieza y desinfección de superficies.
- Mantener distancia social de 1 metro con las personas.
- Cubrir la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar el contacto físico al saludar.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.

Artículo 73°: Tener en consideración que estas medidas están sujetas a las Fase que se encuentre la Comuna de Los Lagos según el Plan paso a paso emitido por la Seremí de Salud y pronunciamientos que esta emita producto a los cambios y/o modificaciones.

Artículo 74° Cuarentena: Máximo de 20 personas en espacios abiertos y 10 en lugares cerrados (todos deben contar con Pase de Movilidad o permiso de desplazamiento)

AFORO ESTABLECIDO SEGÚN LAS FASES DEL PLAN PASO A PASO

Artículo 75° Transición: Máximo 100 personas en espacios abiertos y 50 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 50 personas en espacios abiertos y 25 en lugares cerrados.

Artículo 76° Preparación: Máximo 1.000 personas en espacios abiertos y 500 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 200 personas en espacios abiertos y 100 en lugares cerrados.

Artículo 77° Apertura inicial: Máximo 5.000 personas en espacios abiertos y 1.000 en lugares cerrados (todos con Pase de Movilidad).

Si no se porta este documento: Máximo 500 personas en espacios abiertos y 250 en lugares cerrados.

TITULO FINAL XII

Artículo 78°: A falta de norma expresa establecida en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Cementerios aprobado por D.S. N° 357, publicado en Diario Oficial N° 27.674 de fecha 18 de junio de 1970 y sus modificaciones posteriores

Artículo 79°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la dictación del respectivo Decreto del alcalde que lo apruebe, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ACUERDO N° 64: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA MODIFICACION OBJETIVO PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA GESTION AÑO 2021 DE SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL (SECPLAN) CUYO TEXTO QUEDA COMO SIGUE:

Objetivo específico	Actividades	Verificador	Ponderación	Responsable	Costo estimado	
Normalizar el funcionamiento de los cementerios municipales de la comuna	Regularizar la propiedad del cementerio inicial de Los Lagos	Solicitud de regularización de la propiedad vía Ministerio de Bienes Nacionales.	15%	SECPLAN	M\$1.000	
	Elaborar o actualizar Reglamento de Cementerios	Elaborar reglamento				15%
		Acuerdo del Concejo municipal para la aprobación				10%
		Entrega del Reglamento de Cementerios Municipales a todas las Direcciones a través de correo Electrónico (Captura de pantalla)				10%
		Entrega de planos a la DAF digitales e impresos	Planos finales de Cementerio Municipal de Los Lagos (Tipo Loteo)			15%
		Planos finales de Cementerio Municipal sector Antihue (Tipo Loteo)	15%			
	Señalética General en Cementerio de Los Lagos	Recepción conforme Señalética Cementerio Municipal de Los Lagos	10%			
	Implementar Plan de Emergencia y Contingencia para Cementerio	Fotografías de señalética Cementerio Municipal de Los Lagos.	10%			

ACUERDO N° 65: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA MODIFICAR ACUERDO N° 46 DE SESION ORDINARIA N° 13 DEL 04/11/2021, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGO SUBVENCION DE \$ 300.000 AL COMITÉ DE AGUA LAS HUELLAS PARA COMPRA DE

BOMBA, AUTORIZANDOSE A LA ORGANIZACIÓN OCUPARLOS EN COMPRA DE INSUMOS COMO CLORO Y OTROS, NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

ACUERDO N° 66: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA OTORGAR SUBVENCION A LA 1ERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DE ANTILHUE PARA PAGO DE SEGURO DE VIDA 19 VOLUNTARIOS, EL QUE SE CALCULA SEGÚN VALOR UF Y CORRESPONDE A 0,45 UF POR CADA VOLUNTARIO:

AL 30 11/2021 LA UF TIENE UN VALOR DE \$ 30.762,80
 $0,45 \text{ UF} \times 19 = 8,4615 = \$ 260.300$ APROXIMADAMENTE

ALDO RETAMAL ARRIAGADA
ALCALDE

JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
CONCEJAL

CARLOS CARRILLO CONTRERAS
CONCEJAL

PARMENIA ABURTO ABURTO
CONCEJAL

ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES
CONCEJAL

ALEXIS SALDIAS MORAGA
CONCEJAL

MARCO SAAVEDRA CARRASCO
CONCEJAL


MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

Ma. SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL